

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1984

Nueva York, 7 a 10 y 21 de febrero y 16 de marzo de 1984

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

Nueva York, 1º a 25 de mayo de 1984

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1984

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1984

Nueva York, 7 a 10 y 21 de febrero y 16 de marzo de 1984

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

Nueva York, 1º a 25 de mayo de 1984

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1984

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1985

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de

un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1984, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1984 y primer período ordinario de sesiones de 1984);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1984).

El 10 de noviembre de 1982 (57a. sesión plenaria), el Consejo decidió suspender la práctica de celebrar la continuación de su segundo período ordinario de sesiones a partir de 1983 (decisión 1982/189).

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1984	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1984	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Período de sesiones de organización para 1984 [resolución 1984/1]	7
Primer período ordinario de sesiones de 1984 [resoluciones 1984/2 a 1984/51]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1984 [decisiones 1984/101 a 1984/109]	35
Primer período ordinario de sesiones de 1984 [decisiones 1984/110 a 1984/157]	41

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1984

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,
celebrada el 7 de febrero de 1984**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico del Consejo para 1984 y 1985.
4. Continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales.
5. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas y en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
6. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1984 y otras cuestiones de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

**aprobado por el Consejo en su 5a. sesión plenaria,
celebrada el 1º de mayo de 1984**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Cuestiones de población.
7. Organizaciones no gubernamentales.
8. Cartografía.
9. Cooperación internacional en cuestiones de tributación.
10. Derechos humanos.
11. Desarrollo social.
12. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
13. Estupefacientes.
14. Elecciones y nombramientos.
15. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1984.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
Período de sesiones de organización para 1984				
1984/1	Examen del funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación	2	10 febrero 1984	7
Primer período ordinario de sesiones de 1984				
1984/2	Calendario para los períodos de sesiones del Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (E/1984/SR.9)	5	8 mayo 1984	7
1984/3	Medidas que se han de adoptar como consecuencia de los ciclones y las inundaciones en Madagascar (E/1984/L.21; E/1984/SR.11)	1	11 mayo 1984	7
1984/4	Programa de trabajo en la esfera de la población (E/1984/12)	6	16 mayo 1984	8
1984/5	Asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Etiopía (E/1984/L.24)	1	17 mayo 1984	9
1984/6	Asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Djibouti (E/1984/L.25)	1	17 mayo 1984	10
1984/7	Asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Somalia (E/1984/L.26)	1	17 mayo 1984	10
1984/8	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1984/L.22/Rev.1)	4	22 mayo 1984	11
1984/9	Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1984/L.30/Rev.1)	3	24 mayo 1984	11
1984/10	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	12
1984/11	Igualdad de oportunidades para las mujeres empleadas en el sistema de las Naciones Unidas (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	13
1984/12	Cuestiones de importancia para la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	13
1984/13	Cuestión de las mujeres de edad (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	14
1984/14	La violencia en la familia (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	15
1984/15	Promoción de oportunidades para los jóvenes (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	15
1984/16	Consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	16
1984/17	La mujer bajo el régimen de <i>apartheid</i> (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	17
1984/18	Situación de las mujeres palestinas en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	17
1984/19	Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	18
1984/20	Futuro programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	18
1984/21	Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos (E/1984/86)	13	24 mayo 1984	18
1984/22	El problema de la cannabis (E/1984/86)	13	24 mayo 1984	19
1984/23	Examen de las drogas similares a las anfetaminas para su inclusión en las Listas (E/1984/86)	13	24 mayo 1984	19
1984/24	Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	20
1984/25	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	20
1984/26	Las violaciones de los derechos humanos y los impedidos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	20
1984/27	La objeción de conciencia al servicio militar (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	21
1984/28	La explotación del trabajo de los niños (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	21
1984/29	Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	21
1984/30	Informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	22

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1984/31	El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	22
1984/32	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: asistencia al Gobierno de Bolivia (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	22
1984/33	Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	23
1984/34	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	23
1984/35	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	23
1984/36	La situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	24
1984/37	La situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	24
1984/38	Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	24
1984/39	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	25
1984/40	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	25
1984/41	Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	26
1984/42	Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	26
1984/43	Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1984/L.29)	2	24 mayo 1984	27
1984/44	Coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	27
1984/45	Continuación de los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	27
1984/46	Medidas sustitutivas de la prisión (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	28
1984/47	Procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	29
1984/48	Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	31
1984/49	Tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	32
1984/50	Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	32
1984/51	Cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	33

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1984				
1984/101	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1984 y 1985	3 y 6	10 febrero 1984	35
1984/102	Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, 1984	2	10 febrero 1984	39
1984/103	Séptima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas	2	10 febrero 1984	39
1984/104	Examen del ciclo de reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social	2	10 febrero 1984	39
1984/105	Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas	2	10 febrero 1984	39
1984/106	Programa especial de asistencia económica a Swazilandia	2	10 febrero 1984	39
1984/107	Elección de miembros del Comité de Candidaturas para la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	2	10 febrero 1984	39
1984/108	Composición de órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones	5	10 febrero y 16 marzo 1984	39
1984/109	Continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales	4	21 febrero 1984	41
Primer período ordinario de sesiones de 1984				
1984/110	Cambio de fecha del 20º período de sesiones del Comité de Planificación del Desarrollo (E/1984/SR.6)	1	2 mayo 1984	41

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1984/111	Informe del Secretario General sobre las conferencias cartográficas interregionales de las Naciones Unidas (E/1984/SR.7)	8	4 mayo 1984	41
1984/112	Undécima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/1984/SR.7)	8	4 mayo 1984	41
1984/113	Organizaciones no gubernamentales (E/1984/L.20; E/1984/29; E/1984/SR.10)	7	9 mayo 1984	41
1984/114	Cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1984/SR.14)	9	16 mayo 1984	42
1984/115	Programa provisional y documentación para el 23º período de sesiones de la Comisión de Población (E/1984/12)	6	16 mayo 1984	42
1984/116	Reunión especial del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina (E/1984/SR.16)	1	21 mayo 1984	42
1984/117	Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (E/1984/SR.16)	1	21 mayo 1984	42
1984/118	Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, 1984 (E/1984/SR.17)	6	22 mayo 1984	43
1984/119	Informe del Secretario General sobre la situación demográfica mundial en 1984 (E/1984/SR.17)	6	22 mayo 1984	43
1984/120	Cuestión de la participación de expertos asesores en la continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1984/L.19; E/1984/SR.11)	1	11 mayo 1984	43
1984/121	Programa provisional para 1985 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1984/83)	3	24 mayo 1984	43
1984/122	Mesa para 1985 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1984/83)	3	24 mayo 1984	43
1984/123	Programa provisional y documentación del 31º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	44
1984/124	Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	44
1984/125	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz sobre su segundo período de sesiones (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	44
1984/126	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1984/93)	12	24 mayo 1984	44
1984/127	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1984/86)	13	24 mayo 1984	45
1984/128	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1984/86)	13	24 mayo 1984	45
1984/129	Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	45
1984/130	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes coloniales y racistas del África meridional (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	45
1984/131	Participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	45
1984/132	Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	45
1984/133	El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	45
1984/134	Proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	45
1984/135	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	46
1984/136	Situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	46
1984/137	Situación de los derechos humanos en Guatemala (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	46
1984/138	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	46
1984/139	Examen de la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	46
1984/140	Cuestión de los derechos humanos en Chile (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	46
1984/141	Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	47
1984/142	Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas reclusas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	47

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1984/143	Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	47
1984/144	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	47
1984/145	Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida mantener en estudio (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	47
1984/146	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36° período de sesiones (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	47
1984/147	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	47
1984/148	Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	48
1984/149	Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	48
1984/150	Nota del Secretario General sobre reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (E/1984/91)	10	24 mayo 1984	48
1984/151	Informes presentados por el Secretario General en relación con el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1984/SR.20)	2	24 mayo 1984	48
1984/152	Reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	48
1984/153	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones del Comité (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	48
1984/154	Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	49
1984/155	Arreglos financieros entre las Naciones Unidas y el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas (E/1984/92)	11	25 mayo 1984	49
1984/156	Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo (E/1984/SR.6 y 18)	1, 14	2 y 23 mayo 1984	49
1984/157	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1984 del Consejo (E/1984/SR.22)	15	25 mayo 1984	55

RESOLUCIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1984

1984/1. Examen del funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1983/173 de 28 de julio de 1983, por la que decidió examinar en su período de sesiones de organización de 1984 el funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación,

Habiendo examinado las observaciones formuladas al respecto por el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación¹,

Habiendo examinado también, de conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 38/227 B de 20 de diciembre de 1983, la cuestión del párrafo 12 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y de su aplicación,

1. *Decide* que las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación se celebren en Ginebra los días 2 y 3 de julio de 1984;

¹ Véase E/1984/L.12.

2. *Decide también* examinar en su período de sesiones de organización para 1985 el funcionamiento de las reuniones conjuntas;

3. *Recomienda* al Comité del Programa y de la Coordinación y al Comité Administrativo de Coordinación que examinen en su próxima reunión conjunta la cuestión de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las consecuencias para todo el sistema y dedicando especial atención a África;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación², aprobadas por la Asamblea General en su resolución 38/227 B;

5. *Decide* recomendar a la Asamblea General que continúe aplicando como en la actualidad el párrafo 12 de la resolución 31/93 de la Asamblea.

*2a. sesión plenaria
10 de febrero de 1984*

² A/38/38, primera parte, párrs. 92 a 94, y segunda parte, párrs. 424 y 425.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

1984/2. Calendario para los períodos de sesiones del Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso g) del párrafo 5 de su decisión 1984/101 de 10 de febrero de 1984,

Habiendo oído la declaración hecha por el Presidente del Consejo Económico y Social el 4 de mayo de 1984 respecto de los resultados de sus consultas con el Presidente del Comité de Derechos Humanos sobre la cuestión del calendario para los períodos de sesiones del Comité³, así como las opiniones expresadas por las delegaciones en relación con este tema⁴,

Decide pedir al Presidente del Consejo Económico y Social que siga celebrando consultas con el Presidente del Comité de Derechos Humanos y que informe al respecto al Consejo en su período de sesiones de organización de 1985.

*9a. sesión plenaria
8 de mayo de 1984*

³ Véase E/1984/SR.7.

⁴ Véase E/1984/SR.7 y 9.

1984/3. Medidas que se han de adoptar como consecuencia de los ciclones y las inundaciones en Madagascar

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído las declaraciones hechas por el observador de Madagascar⁵ y el representante de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁵ sobre los cuatro ciclones tropicales y las inundaciones que afectaron gravemente todas las regiones de Madagascar en diciembre de 1983 y en enero y abril de 1984,

Reconociendo que esos fenómenos climatológicos han causado la pérdida de vidas humanas y la destrucción de varias ciudades y han ocasionado serios daños en la infraestructura económica y social y en los sectores de la agricultura, la ganadería y la agroindustria,

Teniendo en cuenta que los sectores mencionados son de importancia fundamental para la economía del país,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la asistencia en casos de desastres naturales, en las cuales se han hecho llamamientos a la comunidad internacional para que preste particular atención a estos fenómenos,

⁵ Véase E/1984/SR.11.

Teniendo en cuenta que la prestación de asistencia a los países afectados por desastres naturales es una expresión de la solidaridad internacional proclamada en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando los esfuerzos realizados por el Gobierno de Madagascar para mitigar los sufrimientos de las víctimas de los ciclones y las inundaciones,

Tomando nota con satisfacción del socorro de emergencia prestado por varios Estados, organizaciones internacionales y regionales, organismos especializados y organismos voluntarios,

1. *Expresa su profunda solidaridad* con el pueblo y el Gobierno de Madagascar por la pérdida de vidas humanas y los serios daños en la economía del país causados por los recientes ciclones e inundaciones;

2. *Insta* a todos los Estados a que participen o sigan participando en las operaciones de socorro y en la ejecución de los programas de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los ciclones y las inundaciones;

3. *Pide* a las organizaciones internacionales y regionales, los organismos especializados y los organismos voluntarios, en particular a los más directamente interesados, que apoyen, en el marco de sus respectivos programas, los esfuerzos del Secretario General y del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para movilizar medios de socorro y asistencia, y también que examinen urgentemente los pedidos de asistencia que formule el Gobierno de Madagascar durante la etapa de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Expresa la esperanza* de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras internacionales y regionales competentes examinen como cuestión urgente y con ánimo favorable los pedidos de asistencia que presente el Gobierno de Madagascar en el marco de sus programas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo y con miras a mejorar los sistemas existentes de alerta y protección contra desastres;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que envíe una misión interinstitucional a Madagascar a fin de evaluar los daños que ha sufrido y las necesidades prioritarias que tiene el país como consecuencia de los ciclones y las inundaciones y las consecuencias a mediano y largo plazo de esos desastres para la economía nacional, así como de reunir la información necesaria para promover una asistencia internacional concertada;

b) Que transmita el informe de la misión a la comunidad internacional;

c) Que tome las medidas necesarias para ayudar al Gobierno a preparar un programa de reconstrucción y rehabilitación en las regiones y los sectores afectados;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, y a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*11a. sesión plenaria
11 de mayo de 1984*

1984/4. Programa de trabajo en la esfera de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, en la cual la Asam-

blea afirmaba que el Plan de Acción Mundial sobre Población⁶ era un instrumento de la comunidad internacional para el fomento del desarrollo económico, la calidad de la vida, los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del contexto más amplio de las estrategias adoptadas internacionalmente para el progreso nacional e internacional,

Recordando también la resolución 1981/28 de 6 de mayo de 1981 del Consejo, sobre el fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Reafirmando la función de la Comisión de Población de asesorar al Consejo sobre cuestiones de población y tomando nota con satisfacción de que la Comisión de Población celebrará su 23º período de sesiones en febrero y marzo de 1985,

Tomando nota del informe de la Comisión de Población sobre su 22º período de sesiones⁷ y de los debates sobre la marcha de los trabajos y el programa de trabajo en la esfera de la población incluidos en él,

Teniendo presente que la Conferencia Internacional de Población, 1984 puede formular recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población,

1. *Toma nota con satisfacción* de la marcha de los trabajos de ejecución del programa de trabajo para el bienio 1984-1985 y el plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe resueltamente la labor de observación de las tendencias y políticas en materia de población mundial y los trabajos necesarios para el examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

b) Continúe la labor sobre las tendencias y la estructura de la población mundial, prestando atención a los estudios sobre fecundidad, mortalidad y migraciones internas e internacionales, y en particular que:

i) Prosiga resueltamente la ampliación de la base de datos para la medición de los niveles, las tendencias, las características y las consecuencias demográficas de las migraciones internacionales;

ii) Continúe la labor sobre las modalidades y los factores de urbanización en relación con el desarrollo, con especial atención a las migraciones internas;

iii) Continúe la labor sobre la medición y el análisis de las tendencias en los niveles y las diferencias de mortalidad, los factores que les afectan y sus consecuencias; aunque debe prestarse especial atención a las situaciones existentes en los países en desarrollo, también deben considerarse debidamente las investigaciones relacionadas con los países desarrollados;

iv) Dé término a una evaluación mundial de las pautas y tendencias de la nupcialidad, utilizando plenamente la serie de censos de 1980;

v) Realice a mediano plazo una importante evaluación mundial de las pautas de fecundidad por edades, incluido un estudio especial de la fecundidad de las adolescentes;

⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 2 (E/1984/12).

c) Continúe los trabajos relativos a las estimaciones y proyecciones demográficas mundiales;

d) Prosiga la labor sobre las relaciones entre población y desarrollo, prestando debida atención a las consecuencias de las tendencias demográficas sobre el desarrollo y a las repercusiones del cambio social y económico en dichas tendencias, con miras a promover la incorporación de los factores demográficos en las estrategias y los planes nacionales e internacionales de desarrollo, y que acelere la preparación de manuales para los planificadores nacionales sobre métodos para incorporar los factores demográficos en la planificación del desarrollo;

e) Continúe la labor iniciada por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el análisis comparativo de los datos del Estudio Mundial sobre la Fecundidad, utilizando todos los datos disponibles de dicho Estudio;

f) Continúe la labor relacionada con el banco de datos sobre políticas en materia de población, a fin de ampliar el alcance y la capacidad analítica de las investigaciones sobre formulación, aplicación y evaluación de las políticas en materia de población;

g) Prosiga las investigaciones sobre la formulación, la aplicación y la evaluación de todos los aspectos de las políticas en materia de población, incluidas la mortalidad, la fecundidad y la familia, la distribución demográfica y las migraciones internacionales;

h) Continúe la labor sobre las relaciones recíprocas entre la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo;

i) Prosiga e intensifique las actividades de la Red Internacional de Información Demográfica (POPIN) encaminadas a identificar y establecer métodos perfeccionados de mejorar la corriente de información demográfica;

j) Siga ejecutando el programa de las Naciones Unidas de cooperación técnica en la esfera de la población con los países que soliciten dicha asistencia, en estrecha coordinación con los organismos de financiación, especialmente el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, teniendo plenamente en cuenta la experiencia adquirida mediante los proyectos de cooperación técnica en la esfera de la población e introduciendo en los programas las modificaciones necesarias a la luz de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población, 1984;

k) Prosiga con el programa de capacitación de las Naciones Unidas en la esfera de la población, prestando apoyo adecuado a los centros regionales e interregionales de capacitación e investigaciones demográficas patrocinados por las Naciones Unidas y brindando asistencia a las instituciones nacionales de capacitación para que sigan desarrollándose, con miras a proporcionar capacitación interdisciplinaria en población, haciendo hincapié en la capacitación y los estudios de carácter específico y orientación normativa en materia de población y desarrollo, y considere también el restablecimiento de los subsidios en bloque para su asignación a becas de capacitación;

l) Ayude a los gobiernos que lo soliciten a aprovechar todas las posibilidades que ofrecen los datos obtenidos mediante censos y estudios de población, estableciendo para ello la capacidad nacional necesaria para efectuar análisis y estudios demográficos, incluidos un desarrollo y una utilización mayores de los nuevos programas de computadoras para la evaluación y el análisis demográficos y para la preparación de proyecciones totales y sectoriales de población, a fin de contribuir a la planificación nacional del desarrollo;

m) Ayude asimismo a los gobiernos que lo soliciten a establecer o a fortalecer las instituciones nacionales, como las dependencias y los comités de población, que tengan por objeto coordinar todas las actividades en materia de población, en especial las relacionadas con la planificación del desarrollo, incorporar los factores demográficos en el desarrollo nacional y ayudar a los gobiernos en la formulación, ejecución, continuación y evaluación de las políticas y los programas en materia de población;

n) Tome los recaudos necesarios para que todos los estudios y proyecciones en materia de población se publiquen más puntualmente y promueva la amplia difusión de esas publicaciones a fin de proporcionar a los gobiernos información pertinente para la formulación de políticas;

3. *Pide* al Secretario General que para la realización del programa indicado en el párrafo 2 *supra* obtenga los recursos adicionales necesarios solamente con cargo a contribuciones extrapresupuestarias;

4. *Destaca* la importancia de mantener la eficacia y la eficiencia de los programas de población a nivel mundial y regional y de seguir fortaleciendo la coordinación y la colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, las comisiones regionales, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la planificación y la ejecución de sus programas de población, así como la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas fortalezcan su colaboración y coordinación con las organizaciones nacionales de investigación.

14a. sesión plenaria
16 de mayo de 1984

1984/5. Asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración hecha por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía relativa a la crítica situación alimentaria imperante en las regiones de Etiopía afectadas por la sequía⁸,

Profundamente preocupado por la gravedad de la situación alimentaria y las perspectivas de hambre masiva como resultado de la sequía que recientemente ha afectado a todo el país,

Consciente de que la mejor forma de lograr una solución duradera al problema de la sequía y la degradación del medio ambiente es mediante la cooperación regional y subregional, como se prevé para la subregión del África oriental en la resolución 35/90 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General y en la resolución 1983/46 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Reconociendo, no obstante, que, como resultado de la sequía sin precedentes que ha afectado a todo el país, se ha presentado una situación de emergencia que exige inmediata atención,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos constantes realizados por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la

⁸ Véase E/1984/SR.11.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como del inestimable apoyo de las organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota además de que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los Estados Miembros, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, aún subsisten enormes dificultades en materia de socorro y rehabilitación,

1. *Toma nota* de la declaración hecha por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía sobre la situación alimentaria extremadamente grave de las regiones de Etiopía afectadas por la sequía;

2. *Expresa su preocupación* por las dificultades a que debe hacer frente el Gobierno de Etiopía como resultado de la sequía sin precedentes;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la reacción de la comunidad internacional, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios con el propósito de ayudar a las víctimas de la sequía en Etiopía;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios para que intensifiquen y aumenten con carácter de urgencia su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro de emergencia y la rehabilitación de las víctimas de la sequía, así como para la recuperación de las zonas de Etiopía asoladas por la sequía;

5. *Decide* seguir examinando la cuestión.

*15a. sesión plenaria
17 de mayo de 1984*

1984/6. Asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Djibouti

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración hecha por el representante de Djibouti sobre la difícil situación de las víctimas de la prolongada sequía en ese país⁹,

Profundamente preocupado por la difícil situación de emergencia en que se encuentran las víctimas de la sequía en Djibouti,

Consciente de los efectos nefastos que la prolongada sequía tiene sobre el desarrollo económico y social de Djibouti,

Consciente asimismo del carácter regional de la sequía que viene asolando los países del África oriental,

Reconociendo los esfuerzos incesantes que realiza el Gobierno de Djibouti para satisfacer las necesidades crecientes de las víctimas de la sequía, a pesar de sus escasos recursos económicos,

Recordando las resoluciones que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han aprobado con respecto a la asistencia en casos de desastres naturales, en particular, las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

⁹ Véase E/1984/SR.15.

1. *Toma nota* de la declaración hecha por el representante de Djibouti sobre la situación crítica de las víctimas de la sequía en ese país;

2. *Agradece* la asistencia proporcionada hasta la fecha al programa de socorro en favor de las víctimas de la sequía en Djibouti por los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y los organismos especializados para que contribuyan generosamente a ayudar a la población afectada por la sequía en Djibouti, facilitando con carácter urgente asistencia financiera, material y técnica;

4. *Pide* al Secretario General que, después de celebrar consultas con el Gobierno de Djibouti, envíe urgentemente a ese país una misión interinstitucional que se encargue, en particular, de estudiar la situación en las regiones del país que son víctimas de la sequía y de evaluar las necesidades a corto, mediano y largo plazo del Gobierno frente a esa situación, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, de los resultados de esa misión, así como de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
17 de mayo de 1984*

1984/7. Asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Somalia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración hecha por el representante de Somalia acerca de la necesidad crítica de asistencia de emergencia para las víctimas de la sequía en Somalia¹⁰,

Reconociendo la situación alarmante que se está creando en Somalia debido a la falta de lluvias en temporadas sucesivas en varias regiones del país,

Consciente de la situación de emergencia en que, como consecuencia de lo anterior, se encuentra todo el país sobre el que se cierne una serie amenaza de hambre masiva para las personas y el ganado,

Agradeciendo el apoyo que vienen prestando la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y los organismos voluntarios internacionales, así como las contribuciones bilaterales esenciales de los Estados amigos,

Preocupado, no obstante, porque a pesar de ese apoyo se sigue agudizando la grave crisis alimentaria en Somalia,

1. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante de Somalia;

2. *Observa con reconocimiento* la respuesta del Gobierno y el pueblo de Somalia y la favorable reacción hasta la fecha de la comunidad internacional, las organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios ante la crisis provocada por la sequía;

¹⁰ *Ibid.*

3. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios para que aumenten su asistencia al Gobierno de Somalia de modo que todas las víctimas de la sequía que afecta actualmente a Somalia puedan recibir la ayuda necesaria con el menor retraso posible;

4. *Decide* seguir examinando la situación en Somalia.

*15a. sesión plenaria
17 de mayo de 1984*

1984/8. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la cual la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que figura en el anexo de dicha resolución,

Recordando además las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982 y 38/109 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1983/1 de 17 de mayo de 1983 y 1984/10 de 24 de mayo de 1984 del Consejo,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su reglamento¹¹, decidió que contaría con actas resumidas y que incluiría el árabe entre sus idiomas oficiales,

Reconociendo la importancia de las actas resumidas de los órganos establecidos para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Habiendo considerado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero¹²,

Acogiendo con agrado la decisión del Comité de contribuir a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985,

1. *Toma nota* de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero;

2. *Destaca* la importancia del cumplimiento más estricto posible por los Estados partes de sus obligaciones derivadas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

3. *Pide* a los Estados partes que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales acerca de la aplicación de la Convención de conformidad con su artículo 18 y pide al Comité que en la organización de sus trabajos vele por que se examinen adecuadamente los informes de los Estados partes dentro del ciclo cuatrienal previsto;

4. *Toma nota* de la decisión del Comité que figura en los párrafos 366 y 367 del informe sobre su tercer período de sesiones¹³, de examinar en su cuarto período de sesio-

nes los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado con respecto a la aplicación de la Convención como contribución a la Conferencia Mundial para el Examen y la evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un compendio informativo basado en los informes nacionales sobre los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado con respecto a la aplicación de la Convención, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención, a fin de ayudar al Comité a preparar un informe sobre esas cuestiones como contribución a la Conferencia;

6. *Toma nota* de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Comité con respecto a la inclusión en el programa de un período de sesiones futuro de un tema relativo a los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención, en que se prevé que el Comité podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que adopte las medidas necesarias para asegurar la preparación y distribución en todos los idiomas oficiales de actas resumidas de las sesiones del Comité;

8. *Invita* al Comité a que, en cuanto se le faciliten actas resumidas en forma regular, examine el formato y el contenido de su informe, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 13, 14 y 15 de la resolución 37/14 C de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a los fines de la información.

*17a. sesión plenaria
22 de mayo de 1984*

1984/9. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades que le incumben en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴,

Recordando sus resoluciones 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, 1979/43 de 11 de mayo de 1979 y 1983/41 de 27 de mayo de 1983 y su decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981,

Recordando también las resoluciones 37/191 de 18 de diciembre de 1982 y 38/116 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵,

Teniendo presentes las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45), anexo III.*

¹² *Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45), vols. I y II.*

¹³ *Ibid., vol. II.*

¹⁴ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ E/1984/83.

Económico y Social sobre el control y la limitación de la documentación,

Recordando su resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1983, en la que decidió examinar la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su primer período ordinario de sesiones de 1985, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el aumento del número de los Estados partes en el Pacto,

Recordando también que las reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales son públicas, que los Estados partes en el Pacto, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los representantes de los organismos especializados competentes pueden participar en sus reuniones de conformidad con la decisión 1978/10 del Consejo, de 3 de mayo de 1978, y que las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, así como el público en general, pueden asistir a esas reuniones,

Tomando nota de la preocupación expresada por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la falta de publicidad que está recibiendo su labor en el actual período de sesiones del Consejo,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Invita nuevamente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en el Pacto para que presenten los informes previstos en el artículo 16 del Pacto, de conformidad con el programa establecido en la resolución 1988 (LX) del Consejo, e insta a los Estados partes a que completen el ciclo de informes iniciales antes de presentar sus segundos informes periódicos;

4. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que se atengan a las directrices establecidas por el Secretario General sobre la forma y el contenido de los informes, y a que tomen nota de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al preparar y presentar sus informes;

5. *Pide* a los organismos especializados que, sobre la base de la experiencia adquirida en otros órganos y de los informes presentados y examinados hasta la fecha por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, informen sobre los progresos realizados en el logro de la observancia de las disposiciones del Pacto en sus respectivas esferas de actividades, de conformidad con el artículo 18 del Pacto y el párrafo 6 de la resolución 1988 (LX) del Consejo;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para asegurar que el servicio de prensa de las Naciones Unidas publique comunicados de prensa sobre las deliberaciones del próximo período de sesiones

del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

7. *Pide* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que continúe considerando la posibilidad de incluir en su informe al Consejo breves resúmenes del examen del informe de cada país;

8. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados partes en el Pacto las sugerencias y recomendaciones pertinentes enumeradas en la sección IV del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵, de modo que los Estados partes puedan tenerlos en cuenta al preparar y presentar sus informes en virtud del Pacto;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985 un informe sobre la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de otros órganos establecidos de conformidad con los instrumentos internacionales existentes en la esfera de los derechos humanos, a fin de facilitar el examen que realizará el Consejo en virtud de su resolución 1982/33;

10. *Decide* que el examen se realice en fecha temprana durante su primer período ordinario de sesiones de 1985 a fin de disponer de tiempo suficiente para estudiar detalladamente esta importante cuestión, teniendo en cuenta cualesquiera recomendaciones que acuerde en su próximo período de sesiones el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/10. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivo alguno, incluida cualquier distinción por motivo de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar por igual en el desarrollo social, económico y político, contribuir por igual a dicho desarrollo y gozar por igual de mejores condiciones de vida,

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que figura en el anexo a dicha resolución,

Recordando también las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/18 de 22 de noviembre de 1983 y 38/109 de 16 de diciembre de 1983 de la

Asamblea General y la resolución 1983/1 de 17 de mayo de 1983 del Consejo,

*Habiendo tomado nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones*¹⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* del aumento del número de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que en diversos Estados se siga discriminando contra las mujeres y violando sus derechos;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan tan pronto como sea posible, teniendo en cuenta la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985;

4. *Celebra* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer haya comenzado su labor satisfactoriamente y, en particular, haya aprobado en su segundo período de sesiones orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención¹⁷;

5. *Decide* incluir en el programa del 31° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la cuestión de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/11. Igualdad de oportunidades para las mujeres empleadas en el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que desde hace largo tiempo las Naciones Unidas vienen tratando de lograr la igualdad de derechos de hombres y mujeres según lo expresado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸, y, en particular, en el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas sobre la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en cualquier carácter y en condiciones de igualdad en la labor de la Organización,

Preocupado por la falta de progresos en relación con el aumento de la proporción de mujeres en el personal de la Secretaría y, en particular, por el hecho de que en 1982 no se alcanzara el objetivo del 25% de mujeres en el número total de puestos sujetos a distribución geográfica, fijado en la sección III de la resolución 33/143 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978,

Teniendo en cuenta que el objetivo del 25% no debe considerarse un límite al número de mujeres empleadas, y prestando particular atención a los sectores del sistema de las Naciones Unidas retrasados en el cumplimiento de la resolución 33/143 de la Asamblea General,

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).

¹⁷ CEDAW/C/7.

¹⁸ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando la sección III de la resolución 33/143 de la Asamblea General, la sección V de la resolución 35/210 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea, y las resoluciones 37/235 B de 21 de diciembre de 1982 y 38/231 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea, así como la resolución 24 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz¹⁹, en la cual la Conferencia, entre otras cosas, pidió al Secretario General y a los jefes de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas que pusieran fin a todas las formas de discriminación basada en el sexo en la contratación, el ascenso y la capacitación de mujeres, y que aumentaran la proporción de mujeres empleadas, en particular en las categorías superiores,

1. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General y la Dependencia Común de Inspección y, en particular, promueva la selección y contratación de mujeres para ocupar puestos del cuadro orgánico de la Secretaría en los niveles medio y superior, ya sea como funcionarias con nombramientos permanentes, temporales o de plazo fijo, o como expertas y consultoras;

2. *Pide* a los Estados Miembros que incluyan nombres de mujeres calificadas en las listas de candidatos designados para ocupar vacantes anunciadas en las Naciones Unidas;

3. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31° período de sesiones examine estrategias para la consecución de la igualdad de oportunidades de empleo para la mujer en el sistema de las Naciones Unidas sobre la base de los informes preparados por la Dependencia Común de Inspección sobre la situación de la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores y de cualesquiera otros informes pertinentes;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, invite a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a suministrar información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31° período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos a fin de lograr la igualdad de oportunidades para la mujer en dichas organizaciones.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/12. Cuestiones de importancia para la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que figura en la resolución 48 (IV) del Consejo Económico y Social, de 29 de marzo de 1947,

Observando que en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 las mujeres figuran sólo como uno de varios grupos determinados de población en situación desventajosa²⁰,

¹⁹ Véase el Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

²⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/38/6), vol. I, secc. 6.B.4.

Reafirmando la función central, pero no exclusiva, que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dentro de las Naciones Unidas en el examen de las cuestiones vinculadas al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Reafirmando que dentro del sistema de las Naciones Unidas la Subdivisión de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría sigue siendo el órgano central de coordinación, consulta, promoción y asesoramiento respecto de las cuestiones relativas a la mujer,

Reconociendo que tanto la planificación como la supervisión de los esfuerzos que se realizan son indispensables para mejorar la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo también los esfuerzos desplegados por los organismos especializados para integrar a la mujer en sus programas en ejecución, especialmente en el establecimiento de mecanismos intersectoriales,

Preocupado por la necesidad de fortalecer y mejorar el actual sistema integrado de presentación de informes,

Profundamente interesado en que los esfuerzos internacionales en pro de la mujer progresen con la misma rapidez que los intensos esfuerzos nacionales por centrar la atención en mecanismos y recursos nacionales más eficaces para lograr la integración de la mujer en todas las etapas de las actividades de planificación, supervisión y desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que examine los medios de integrar las necesidades de la mujer y las cuestiones de importancia para la mujer en todas las actividades de planificación y programación del sistema de las Naciones Unidas, así como las consecuencias de esa integración, y que informe sobre los resultados de ese examen a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones;

2. *Pide también* al Secretario General que en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 y en la revisión del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 incluya, dentro de los recursos presupuestarios generales existentes, un componente financiero especial que refleje la necesidad de continuar los análisis sobre la repercusión de los programas relativos a la promoción de la mujer;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que pida a los organismos especializados que sigan cooperando y actuando en forma coordinada con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer después de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985, a fin de alcanzar los objetivos del Decenio;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cada uno de sus períodos de sesiones sobre todos los acontecimientos importantes relativos a la promoción de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas que se hayan producido desde el período de sesiones precedente.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

El Consejo Económico y Social,

Recordando las importantes conclusiones y recomendaciones del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento²¹, aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, y, en especial, el párrafo 11, los incisos b) y c) del párrafo 20, el inciso m) del párrafo 25, el inciso g) del párrafo 31, y los párrafos 45, 66 (recomendaciones 25 y 26), 67 (recomendaciones 27, 28 y 29), 72 (recomendación 36 c)) y 89, relativos a las mujeres de edad,

Reafirmando la resolución 38/27 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1983, en la que la Asamblea reconoció que las mujeres tenían una mayor esperanza de vida que los hombres y que constituirían cada vez más una mayoría de la población de más edad del mundo,

Reafirmando la resolución 4 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz²⁰, en la que la Conferencia destacó que la mayor esperanza de vida de las mujeres era una cuestión que no se había abordado en todos sus aspectos,

Observando con satisfacción que en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se prestó especial atención a los problemas con que se enfrentan algunas mujeres de edad respecto de la seguridad de los ingresos, la educación, el empleo, la vivienda, la salud y los servicios de apoyo comunitario, así como los relativos a la falta de contactos sociales,

Considerando que deben reunirse más datos sobre la situación de las personas de edad, especialmente para establecer las necesidades de las mujeres de edad y formular soluciones adecuadas,

Recordando el pedido formulado por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en su resolución 4, de que esos datos se presentaran a los Estados Miembros participantes en la Conferencia y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer²²,

1. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos presupuestarios disponibles y de conformidad con las prioridades establecidas para la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, prepare un informe expositivo sobre la situación jurídica y social de las mujeres de edad en sus respectivas sociedades, sus necesidades sociales, de salud y económicas, y sus derechos a percibir beneficios sociales en relación con los de los hombres, teniendo en cuenta en la comparación a las mujeres solteras, divorciadas, casadas y viudas, y basándose para ello en informes, debates y recomendaciones, en particular, los de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

2. *Pide además* al Secretario General que presente ese informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones, a fin de que ésta recomiende las medidas que sean necesarias en relación con la difícil situación de las mujeres de edad en todo el mundo;

²¹ Véase Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

²² Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

3. *Decide* incluir la cuestión de las mujeres de edad en un tema adecuado del programa del 31º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/14. La violencia en la familia

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y el subtema titulado "Empleo, salud y educación",

Recordando la resolución 5 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, sobre la mujer maltratada y la violencia en la familia²³,

Recordando también la resolución 1982/22 del Consejo, de 4 de mayo de 1982, sobre malos tratos infligidos a las mujeres y los niños,

Reconociendo que la violencia en la familia tiene considerables consecuencias adversas para todos los individuos afectados y sigue pautas de malos tratos que con frecuencia son cíclicas y generan graves problemas para la sociedad en su conjunto,

Reconociendo además que la violencia en la familia se da en diversos grupos de la población,

Preocupado porque la información sobre la naturaleza de este problema y sus causas con frecuencia se oculta y, en consecuencia, no es fácilmente accesible, y porque los esfuerzos para evitar la violencia en la familia, prestar asistencia a las víctimas e impedir que aquélla se repita exigen un mayor conocimiento por parte del público y una mayor publicidad,

Consciente de que muchos gobiernos y organizaciones no gubernamentales han realizado investigaciones sobre esta cuestión y han iniciado programas para prestar apoyo a las víctimas y dar tratamiento a quienes infligen los malos tratos,

Reconociendo que el problema de la violencia en la familia es una cuestión compleja y de larga data que requiere una atención seria y cuidadosa,

Convencido de que un intercambio más completo de información y experiencias sobre este tema entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales podría lograr que se prestara mayor atención al problema y contribuir a la formulación de soluciones internacionales,

1. *Exhorta* al Secretario General a que invite a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que suministren a la Secretaría de las Naciones Unidas información sobre la violencia en la familia y descripciones de programas que hayan dado resultado en relación con el tema, o a que complementen la información ya suministrada;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para llevar a cabo un intercambio sistemático de información sobre este tema, destaquen las consecuencias adversas que tiene la violencia en la familia para los hombres, las mujeres y los niños afectados y

²³ *Ibid.*

para la sociedad en su conjunto y formulen soluciones a nivel nacional;

3. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos disponibles para el bienio 1986-1987, convoque un seminario de expertos en materia de violencia en la familia en que se preste especial atención a sus efectos sobre la mujer, teniendo en cuenta las conclusiones a que pueda llegarse sobre este tema durante el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1985, con miras a formular recomendaciones para combatir esta clase de malos tratos;

4. *Decide* incluir el asunto de la violencia en la familia en el tema pertinente del programa del 31º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre la base de la información que se proporcione en respuesta al párrafo 1 *supra*.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/15. Promoción de oportunidades para los jóvenes

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que 1985 es el año en que culmina el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Reconociendo también que 1985 ha sido designado Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz²⁴,

Reconociendo asimismo que el año 1985 ofrece la oportunidad de centrar la atención en el papel de los jóvenes y su participación en todas las actividades, tales como festivales, reuniones y otros foros internacionales de la juventud que se organicen para celebrar el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Teniendo presente que en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se indicó, especialmente en la resolución 27²⁵, que las jóvenes debían ser objeto de atención prioritaria,

Afirmando que la juventud es el período de crecimiento, desarrollo y aprendizaje de las funciones propias del adulto en el trabajo, la actividad cívica y la maternidad o la paternidad, con que se beneficiará toda la sociedad,

Afirmando también que la juventud debe ser un período de descubrimiento y disfrute de la vida,

Considerando que las jóvenes que son madres demasiado pronto no sólo ven frustrada su juventud, sino que no están preparadas para las responsabilidades de la maternidad y están expuestas a mayores riesgos de salud,

Reconociendo que, aunque las muchachas y las jóvenes se encuentran en sociedades de todos los niveles de desarrollo, el mundo atraviesa por un período de revolución tecnológica que afecta a todos, por lo que la mujer debe participar en pie de igualdad con el hombre en la tarea de configurar esa revolución y obtener beneficios de ella,

Destacando que las jóvenes que carecen de una nutrición y educación suficientes, así como de capacitación y

²⁴ Véase la resolución 34/151 de la Asamblea General.

²⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

salud apropiadas están mal preparadas para la vida adulta en este mundo en cambio y son por ello vulnerables a la explotación económica, social y sexual,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten medidas apropiadas a fin de velar por que las muchachas y las jóvenes estén motivadas para elegir trabajo a todos los niveles y en todas las funciones de una economía y una sociedad en desarrollo, así como adecuadamente capacitadas para ser elegidas para realizar ese trabajo;

2. *Recomienda también* a los Estados Miembros que presten asistencia a las familias para que éstas den apoyo, orientación y aliento por igual a los jóvenes de ambos sexos;

3. *Recomienda además* a los Estados Miembros que presten especial asistencia a las muchachas y las jóvenes social y económicamente desfavorecidas;

4. *Recomienda* a los organismos especializados que realicen proyectos para promover actividades a nivel mundial, regional y nacional a fin de acelerar la introducción de mejoras en la educación y la capacitación, el empleo y la salud de las muchachas y las jóvenes, de conformidad con sus necesidades y con las condiciones mundiales, regionales y nacionales;

5. *Recomienda asimismo* a los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales que ejecuten proyectos para desarrollar las actividades deportivas y culturales orientadas a promover una mejor comprensión internacional y el derecho de los jóvenes de ambos sexos a un estado físico satisfactorio;

6. *Recomienda* que en los programas y proyectos de cooperación multilaterales y bilaterales se preste especial atención a la capacitación y formación de mujeres jóvenes como directoras de proyectos y como participantes en la formulación de las necesidades de desarrollo de la juventud;

7. *Recomienda* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud y al Secretario General que, en todos sus informes, tengan en cuenta especialmente las necesidades y los problemas de las jóvenes de las zonas rurales y urbanas.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/16. Consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

El Consejo Económico y Social,

Considerando las resoluciones 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 35/136 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Reafirmando los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Destacando la importancia de realizar, al finalizar el Decenio, un examen y una evaluación críticos de los progresos alcanzados en los planos internacional, regional y nacional en el logro de las metas del Decenio —igualdad, desarrollo y paz— y de los obstáculos encontrados en la ejecución del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer²⁶ y el

²⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer²⁷, así como la importancia de propiciar un enfoque orientado hacia el futuro en relación con la condición jurídica y social de la mujer,

Aguardando con interés la celebración de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que tendrá lugar en 1985, en la que se examinarán y evaluarán los logros del Decenio y la necesidad de mantener tales logros después de terminado el Decenio,

Consciente de que es necesario realizar nuevos esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en todas las esferas de la actividad humana,

Destacando que los objetivos, las estrategias y las medidas para mejorar la situación socioeconómica de la mujer deben ser parte integrante de los planes nacionales de desarrollo, así como de las estrategias internacionales de desarrollo, incluidas las actividades en pro del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Reafirmando que existe una vinculación innegable entre la paz y el desarrollo y la necesidad insoslayable de detener la carrera de armamentos, para liberar así valiosos recursos adicionales que podrían utilizarse para el progreso de los países en desarrollo y podrían contribuir al bienestar y a la prosperidad generales,

Observando que, mientras no se logre un auténtico desarme, las mujeres y los hombres del mundo entero deberán mantenerse alertas y esforzarse al máximo por lograr la paz,

Teniendo en cuenta que todavía hay millones de mujeres sometidas a sufrimientos inauditos y a violaciones de la dignidad humana resultantes de distintas formas y manifestaciones del colonialismo, la dominación extranjera, el *apartheid* y la discriminación racial,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de alcanzar las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y los objetivos de desarrollo socioeconómico establecidos por la comunidad internacional, entre los que figuran la eliminación del hambre y la malnutrición, el logro del pleno empleo para el año 2000, la salud para todos en el año 2000, la aplicación de políticas de población adecuadas, la reducción de la tasa de mortalidad infantil, el abastecimiento de agua potable y el establecimiento de servicios sanitarios adecuados para 1990, una esperanza mínima de vida de 60 años para el año 2000, la asistencia universal a la escuela primaria para el año 2000 y la plena participación de las mujeres como agentes y beneficiarias en todos los sectores y niveles del proceso de desarrollo;

2. *Destaca* que la ocupación extranjera, el colonialismo, el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial, así como la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación y de todos los derechos humanos reconocidos universalmente constituyen serios impedimentos para la paz y el desarrollo;

3. *Recomienda* a los Estados, especialmente a los Estados con poderío militar, que al elaborar sus programas nacionales para el desarrollo económico y social consideren la posibilidad de adoptar medidas para destinar algu-

²⁷ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A.

nos de los recursos invertidos con fines militares a la promoción del progreso social;

4. *Considera* que los objetivos del Decenio —igualdad, desarrollo y paz— tal como se reflejan en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, no han sido alcanzados aún;

5. *Considera* que las actividades de la comunidad mundial y de las Naciones Unidas, aun después de terminado el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, deberían seguir orientadas hacia la igualdad de trato a la mujer y su plena integración en el desarrollo en condiciones de paz.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/17. La mujer bajo el régimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños que viven bajo regímenes minoritarios racistas y en los territorios árabes ocupados y otros territorios ocupados²⁸,

Teniendo presentes las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, celebrada en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982, y de la Declaración aprobada por la Conferencia²⁹,

Observando la observancia generalizada, el 9 de agosto de cada año, del Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con la resolución 36/172 K de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por la atención especial que han prestado a la difícil situación de las mujeres y los niños bajo el régimen de *apartheid*, de conformidad con la resolución 36/172 K de la Asamblea General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia por las actividades realizadas en apoyo de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*, e insta al Comité a redoblar sus esfuerzos a fin de apoyar a las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

3. *Insta* a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y contra el *apartheid* y otras agrupaciones interesadas, a que concedan máxima prioridad a las medidas de asistencia a la mujer en Sudáfrica y Namibia, durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y después de su terminación;

4. *Invita* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño a que prosigan sus actividades para promover la difusión más amplia posible de información sobre las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones inter-

²⁸ E/CN.6/1984/10.

²⁹ Véase A/37/261-S/15150.

nacionales, regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y contra el *apartheid* y otras agrupaciones interesadas, para que apoyen los diversos proyectos de los movimientos de liberación nacional y los Estados de primera línea destinados a prestar asistencia a las mujeres y los niños refugiados de Sudáfrica y Namibia;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 31º período de sesiones, un informe preliminar sobre la asistencia prestada a la mujer en Sudáfrica y Namibia, y a las mujeres de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiadas como resultado de la práctica del *apartheid*;

7. *Exhorta* a todas las organizaciones de mujeres a que apoyen los esfuerzos de las mujeres de Namibia por lograr la independencia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/18. Situación de las mujeres palestinas en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por las condiciones en que viven las mujeres palestinas en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos,

Reconociendo que el desarraigo masivo de las mujeres palestinas que han sido arrancadas de su patria menoscaba gravemente su participación e integración en el proceso de desarrollo,

Observando que no se ha realizado en el sistema de las Naciones Unidas ningún estudio amplio de la condición jurídica y social de la mujer palestina en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos desde la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y demás órganos competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota del capítulo II del informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños palestinos en los territorios árabes ocupados³⁰, presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 30º período de sesiones,

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones una versión actualizada de dicho informe;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un informe amplio sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe provisional sobre la preparación de ese estudio a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones;

4. *Invita* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos del

³⁰ E/CN.6/1984/10.

sistema de las Naciones Unidas a que presten al Secretario General toda la asistencia necesaria a ese respecto.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/19. Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo

El Consejo Económico y Social,

Observando con profunda preocupación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el informe sobre su 30º período de sesiones, en relación con la cuestión de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer³¹ señaló la existencia de una pauta de violencia física contra mujeres detenidas —casos de violación y otros abusos sexuales, incluso de violencia contra mujeres embarazadas,

Considerando que las mujeres son especialmente vulnerables a la violencia sexual,

Considerando asimismo que las mujeres embarazadas requieren que la sociedad les preste protección y cuidados especiales,

Recordando sus resoluciones 76 (V) de 5 de agosto de 1947 y 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950,

Recordando igualmente sus resoluciones 1980/39 de 2 de mayo de 1980 y 1983/27 de 26 de mayo de 1983, en que reafirmó el mandato otorgado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, y de señalar las tendencias y pautas que se pusieran de manifiesto a la atención del Consejo, a fin de que éste pueda decidir sobre las medidas a adoptar,

1. *Pide a los Estados Miembros interesados que tomen urgentemente medidas apropiadas para erradicar tales transgresiones;*

2. *Invita a todos los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre la violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo, para permitirle informar al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones en un tema adecuado del programa;*

3. *Decide autorizar al Secretario General a que proporcione, con cargo a los recursos presupuestarios existentes, los servicios y medios necesarios para aplicar la presente resolución.*

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/20. Futuro programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecido en la resolución 11 (II) del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1946,

Considerando que los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz continúan siendo válidos, están estrechamente interrela-

³¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 5 (E/1984/15), cap. IV.*

cionados y constituyen una base importante para los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Tomando en cuenta que, al acercarse el final del Decenio, es urgente fortalecer la labor futura de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de que cumpla su importante función de impulsar la aplicación de las estrategias para el año 2000 que dimanen de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985,

Destacando la importancia de la función de la mujer en el desarrollo, como agente y beneficiaria,

Teniendo en cuenta la resolución 40 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz³², las resoluciones de la Asamblea General 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 y 35/56 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución del Consejo Económico y Social 1980/38 de 2 de mayo de 1980, así como cualesquiera otras resoluciones pertinentes,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General de declarar el año 1986 Año Internacional de la Paz³³ como contribución al mejoramiento del clima internacional, que reducirá las tensiones existentes y las graves amenazas al mantenimiento de la paz que ponen en peligro la posibilidad de mejorar la situación de la mujer,

1. *Recomienda a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31º período de sesiones, como contribución al Año Internacional de la Paz, considere recomendaciones de propuestas concretas para asegurar la plena participación de la mujer en el establecimiento de condiciones que conduzcan al mantenimiento de la paz y a la eliminación de la desigualdad y la pobreza;*

2. *Recomienda también a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31º período de sesiones proponga medidas concretas para superar las tendencias generales y específicas que impiden la promoción de la mujer, en particular proponiendo el establecimiento, por otros órganos de las Naciones Unidas, de programas de formación y proyectos social y económicamente rentables que contribuyan a incorporar a la mujer al proceso de desarrollo en pie de igualdad.*

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/21. Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982 y 1983/3 de 24 de mayo de 1983, así como la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Estrategia y políticas de fiscalización de drogas”³⁴,

³² Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

³³ Véase la resolución 37/16 de la Asamblea General.

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), cap. XI, secc. A.*

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1983³⁵ sobre la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos,

Observando con preocupación que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha indicado con inquietud que es probable que se vuelva a la sobreproducción y que no puede excluirse la posibilidad de un aumento de las existencias, que ya son excesivas,

Observando además con preocupación que los países proveedores tradicionales siguen manteniendo grandes reservas acumuladas de materias primas de opiáceos que representan una pesada carga financiera y de otra índole para dichos países,

Teniendo presente la urgente necesidad de liquidar las reservas acumuladas que mantienen los países proveedores tradicionales, con miras a lograr un equilibrio mundial duradero entre la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos,

Teniendo en cuenta el párrafo 55 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1983,

1. *Insta* a los gobiernos de los países que todavía no lo hayan hecho a que adopten medidas urgentes y eficaces para aplicar las resoluciones mencionadas;
2. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁶, formule y adopte medidas adecuadas con miras a promover y supervisar la aplicación urgente de las resoluciones antes mencionadas;
3. *Pide además* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en consulta con los países productores y los países consumidores y con los órganos competentes de las Naciones Unidas, colabore en el desarrollo ulterior de medios eficaces para lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda y reducir las existencias excesivas de materias primas de opiáceos lícitos, tarea que ha sido incluida como proyecto A.1 entre las actividades que ha de llevar a cabo el Secretario General durante el bienio 1984-1985³⁷ en el marco del programa básico de acción quinquenal previsto en la Estrategia Internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981;
4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/22. El problema de la cannabis

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1933 (LVIII) de 6 de mayo de 1975,

Teniendo presente que en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁸ se exige, entre otras cosas, que el uso y la posesión de todas las sustancias enumeradas en la Lista I se limiten exclusivamente a fines médicos y científicos,

³⁵ E/INCB/1983/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XI.6).

³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

³⁷ Véase E/CN.7/1984/6.

³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

Teniendo presente asimismo que en la Convención se recomienda, con respecto a las sustancias enumeradas en la Lista IV, incluidas la cannabis y la resina de cannabis, la aplicación de todas las medidas especiales de fiscalización que las partes contratantes hayan considerado necesarias habida cuenta de las propiedades particularmente peligrosas de esas sustancias,

Reconociendo que los conocimientos sobre los daños que el uso de la cannabis y de la resina de cannabis pueden causar en el organismo humano, especialmente el cerebro, los pulmones y las estructuras celulares, son considerablemente mayores hoy día que hace algunos años,

Observando con gran preocupación que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en sus dos informes anuales más recientes, ha puesto de relieve que el uso indebido y el cultivo y el tráfico ilícitos de la cannabis y la resina de cannabis están aumentando en la mayoría de las regiones del mundo,

Consciente de que en muchas regiones del mundo la cannabis y la resina de cannabis evidentemente desempeñan un papel importante en la propagación del uso indebido de drogas y en su tráfico ilícito, particularmente entre los jóvenes,

1. *Recomienda* a todos los gobiernos que combatan sistemáticamente el uso indebido de la cannabis y la resina de cannabis e intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir el cultivo y el tráfico ilícitos de esos estupefacientes;
2. *Recomienda también* que todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas necesarias para limitar el cultivo y el uso lícito de los productos de la cannabis a la investigación médica y científica, de conformidad con el inciso b) del párrafo 5 del artículo 2 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;
3. *Recomienda además* que se prosigan y aceleren las investigaciones científicas, en particular las investigaciones a largo plazo relativas a los efectos del uso indebido de la cannabis en el organismo humano;
4. *Recomienda asimismo* que todos los gobiernos continúen aplicando o adopten medidas apropiadas para prevenir las consecuencias nocivas del uso indebido de la cannabis;
5. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento de todos los gobiernos la presente resolución y los invite a tomar medidas con miras a su aplicación eficaz, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/23. Examen de las drogas similares a las anfetaminas para su inclusión en las Listas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 4 (XXX) de 16 de febrero de 1983 de la Comisión de Estupefacientes³⁹,

Tomando nota con preocupación de los graves problemas sociales y de salud que plantean en algunos países las drogas similares a las anfetaminas,

Tomando nota también con preocupación del aumento en algunos países del tráfico y el uso indebido de drogas

³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 5 (E/1983/15)*, cap. X, secc. A.

similares a las anfetaminas que no están sujetas actualmente a fiscalización internacional,

Consciente de que muchas de esas sustancias tienen una aplicación terapéutica limitada o no reconocida,

Teniendo en cuenta que el Secretario General ha obtenido recientemente información de muchos Estados con respecto a estas sustancias en respuesta a su petición⁴⁰,

1. *Insta* a la Organización Mundial de la Salud a que seleccione algunas de las drogas similares a las anfetaminas sobre las que se hayan reunido datos y que puedan producir las consecuencias sociales y de salud más graves, y que examine esas sustancias inmediatamente, de conformidad con la resolución 2 (S-VII) de 8 de febrero de 1982 de la Comisión de Estupefacientes⁴¹, y con arreglo a los principios que rigen el nuevo procedimiento de examen de la Organización Mundial de la Salud⁴², y ponga sus conclusiones en conocimiento de la Comisión en su 31º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que analice la información que ha obtenido recientemente, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 2 (S-VII) de la Comisión de Estupefacientes, que prepare un informe basado en ese análisis y que lo transmita, junto con el informe de la Organización Mundial de la Salud, a las partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁴³ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁴ y a los miembros de la Comisión a más tardar dos meses antes de la iniciación del 31º período de sesiones de la Comisión.

19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/24. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1983/10 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁴⁵, y la resolución 1984/9 de 28 de febrero de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁴⁶, relativas a las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial,

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que encomiende al Sr. Asbjørn Eide la realización de un estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, con especial hincapié en los progresos que en esta esfera puedan haberse realizado en el período transcurrido entre la primera y la segunda conferencias mundiales para combatir el racismo y la discriminación racial, teniendo en cuenta también las resoluciones que la Asamblea General pueda aprobar sobre el informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁴⁷ y la primera

⁴⁰ Véase E/CN.7/1984/3 y Add.1.

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 3* (E/1982/13), cap. VIII, secc. A.

⁴² Véase el documento EB73.R11 de la Organización Mundial de la Salud.

⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

⁴⁴ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956, pág. 175.

⁴⁵ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁴⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

etapa de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁴⁸;

2. *Recomienda* que en el estudio se propongan medidas nuevas o complementarias a este respecto para que las examine la Subcomisión;

3. *Pide* al Secretario General que preste al Sr. Asbjørn Eide toda la ayuda necesaria para su labor;

4. *Pide* que el estudio se presente a la Subcomisión en su 38º período de sesiones.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/25. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 38/114 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, en la que ésta pidió a la Comisión de Derechos Humanos que asignara la máxima prioridad en su 40º período de sesiones a la cuestión de la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño, así como la resolución 1983/39 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que éste autorizó a un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Considerando que durante el 40º período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

Tomando nota de la resolución 1984/24 de 8 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁴⁹,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana antes del 41º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones los documentos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño y que proporcione al grupo de trabajo abierto todos los servicios e instalaciones necesarios durante la reunión que celebrará antes del 41º período de sesiones de la Comisión.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/26. Las violaciones de los derechos humanos y los impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1983/19 de 26 de mayo de 1983,

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental⁵⁰, la Declaración de los Derechos de

⁴⁸ Resolución 38/14 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁵⁰ Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General.

los Impedidos⁵¹ y la Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega⁵²,

Acogiendo con beneplácito la decisión tomada por la Asamblea General en su resolución 37/53 de 3 de diciembre de 1982, de proclamar el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Profundamente preocupado por el hecho de que las violaciones graves de los derechos humanos sigan siendo una causa importante de incapacidad temporal y permanente,

1. *Alienta* los esfuerzos del Secretario General para recabar la opinión de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales interesadas sobre los medios de impedir las violaciones graves de los derechos humanos que puedan ser causa de incapacidad;

2. *Pide* a los gobiernos que presten especial atención a los medios de reforzar los procedimientos a que pueden recurrir los impedidos para buscar reparación de las violaciones de sus derechos humanos, de conformidad con la resolución 1982/1 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 7 de septiembre de 1982⁵³;

3. *Invita* a los gobiernos a que, en consulta con las organizaciones de impedidos y para los impedidos, comuniquen al Secretario General sus opiniones y políticas sobre esas cuestiones, de manera que pueda transmitir las a la Subcomisión, conforme a su resolución 1982/1, para que ésta las examine en su 37º período de sesiones;

4. *Pide* a la Subcomisión que designe un relator especial para que, en consulta con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, haga un estudio a fondo de la relación causal entre las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la incapacidad, así como de los progresos logrados para mitigar esos problemas y, que por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social, comunique sus opiniones y recomendaciones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1986;

5. *Decide* incluir con carácter de excepción en el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1986 un tema especial sobre los impedidos al aproximarse el año 1987, que marca la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, de modo que puedan debatirse a fondo el informe del Relator Especial y las opiniones y recomendaciones de la Subcomisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social sobre éstas y otras cuestiones conexas.

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/27. La objeción de conciencia al servicio militar

El Consejo Económico y Social

1. *Decide:*

a) Hacer imprimir y distribuir lo más ampliamente posible el informe preparado por el Sr. Eide y el Sr. Mu-

bang-Chipoya sobre la objeción de conciencia al servicio militar⁵⁴;

b) Transmitir el informe a los gobiernos y a los órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que formulen comentarios y observaciones al respecto;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 41º período de sesiones, sobre esos comentarios y observaciones, así como sobre cualquier otra novedad significativa relacionada con los derechos humanos de los objetores de conciencia;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie el informe sobre la objeción de conciencia al servicio militar, incluidas las recomendaciones hechas en él, así como el informe del Secretario General con los comentarios y observaciones, en relación con el tema del programa titulado "El papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos, incluida la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar".

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/28. La explotación del trabajo de los niños

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General que organice, en estrecha cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, un seminario sobre los medios de lograr la eliminación de la explotación del trabajo de los niños en todas las partes del mundo, dentro del ámbito de los programas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/29. Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

El Consejo Económico y Social,

*Recordando el Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país*⁵⁵, que el Relator Especial, Sr. José D. Inglés, presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 15º período de sesiones, celebrado en 1963, y el proyecto de principios relativos a ese derecho, aprobado por la Subcomisión en el mismo período de sesiones⁵⁶,

Recordando también la resolución 7 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981 de la Subcomisión⁵⁷, en la que la Subcomisión pidió al Secretario General que le presentase en su 35º período de sesiones una nota concisa en la que se diese parte de la consideración que hubiesen dado al informe sobre el estudio mencionado la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General⁵⁸ en cumplimiento de la resolución mencionada,

⁵⁴ E/CN.4/Sub.2/1983/30.

⁵⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.XIV.2.

⁵⁶ Véase E/CN.4/846, cap. VI.

⁵⁷ Véase E/CN.4/1512, cap. XX, sección A.

⁵⁸ E/CN.4/Sub.2/1982/27.

⁵¹ Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General.

⁵² Decisión 1979/24 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁵³ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

Tomando nota también de las resoluciones 1982/23 de 8 de septiembre de 1982⁵⁹ y 1983/5 de 31 de agosto de 1983⁶⁰ de la Subcomisión, y de la resolución 1984/37 de 12 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁶¹,

1. *Apoya* la designación del Sr. Mubanga-Chipoya por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que prepare un análisis de las tendencias y los acontecimientos actuales en lo que respecta al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, así como a la posibilidad de ir a otros países, sin discriminación ni impedimentos, en especial respecto del derecho al empleo, teniendo en cuenta la necesidad de evitar el fenómeno del éxodo intelectual de los países en desarrollo y la cuestión de indemnizar a esos países por las pérdidas que hayan sufrido, y que estudie en particular la medida en que se pueden permitir restricciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶²;

2. *Pide* al Relator Especial que presente a la Subcomisión, para que ésta las examine en su 37º período de sesiones, recomendaciones relativas a la promoción y el fomento del respeto y la observancia de ese derecho;

3. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Sr. Mubanga-Chipoya en la realización de esa tarea.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/30. Informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino

El Consejo Económico y Social

1. *Decide*:

a) Que se imprima el informe preparado por la Relatora Especial, Sra. H. E. Warzazi, sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino⁶³ y que se le dé la más amplia difusión posible;

b) Que se transmita el informe a los gobiernos y a los órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que formulen comentarios y observaciones;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 37º período de sesiones respecto de esos comentarios y observaciones, así como de otros acontecimientos de importancia relativos a los derechos humanos de los trabajadores migrantes.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/31. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1983/17 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protec-

⁵⁹ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁶⁰ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁶² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶³ E/CN.4/Sub.2/L.640.

ción a las Minorías, de 5 de septiembre de 1983⁶⁴ y la resolución 1984/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1984⁶⁵,

Reconociendo la importancia y utilidad del estudio sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo, en particular en la esfera de la protección de los derechos humanos del individuo en los planos regional e internacional,

Expresando su profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su informe preliminar y la excelente labor realizada hasta ahora en relación con el importante estudio en preparación sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo,

1. *Pide* a la Relatora Especial que prosiga su labor sobre el mencionado estudio con miras a presentar su informe definitivo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 37º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita lo antes posible una nota recordatoria, con el cuestionario pertinente, a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que todavía no hayan contestado al mencionado cuestionario para que presenten, si así lo desean, sus observaciones, opiniones e información a la Relatora Especial;

3. *Pide además* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/32. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: asistencia al Gobierno de Bolivia

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 1984/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1984⁶⁶,

Consciente del papel que las Naciones Unidas pueden desempeñar en la promoción, protección y afianzamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo,

Teniendo en cuenta el pedido del Gobierno de Bolivia de que se le preste asistencia para el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en dicho país,

1. *Pide* al Secretario General que, en relación con el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y en consulta con el Gobierno de Bolivia, examine los medios y recursos posibles para la pronta ejecución de los proyectos sugeridos por el Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos en su informe sobre la asistencia a dicho país, examinado por la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones⁶⁷;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones huma-

⁶⁴ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984 y Corr.1), cap. II.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Véase E/CN.4/1984/46.

nitarias y no gubernamentales, a que presten su apoyo y asistencia al Gobierno de Bolivia en sus esfuerzos por afianzar el goce de los derechos humanos fundamentales en dicho país;

3. *Invita, en forma especial*, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Mundial de la Salud a que proporcionen al Gobierno de Bolivia la asistencia requerida, de acuerdo con sus posibilidades y dentro de sus respectivas esferas de competencia;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 41º período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/33. Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1983/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 7 de septiembre de 1983⁶⁸ y la resolución 1984/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1984⁶⁹,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor realizada en la preparación de su informe sobre principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales⁷⁰;

2. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que establezca un grupo de trabajo del período de sesiones y que le facilite el tiempo y los medios adecuados para que prosiga, como cuestión de gran prioridad, el examen del proyecto de principios, orientaciones y garantías que figura como anexo del informe de la Relatora Especial⁷¹ y que presente el proyecto de principios, orientaciones y garantías a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/34. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones

El Consejo Económico y Social

1. *Pide* al Secretario General que encomiende a un grupo de trabajo integrado por expertos designados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección a las Minorías, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud la realización de un estudio amplio del fenómeno de las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y los niños;

2. *Pide* al Secretario General que preste a ese grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para llevar a cabo el estudio;

3. *Pide* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas que colaboren en ese estudio;

4. *Pide* al grupo de trabajo que presente su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/35. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷², que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷³, en que se establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, en que la Asamblea reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos existentes y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Consciente de las resoluciones 36/22 de 9 de noviembre de 1981, 37/182 de 17 de diciembre de 1982 y 38/96 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁴, que recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias y arbitrarias,

Tomando nota también de la labor realizada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en materia de ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluida la elaboración de salvaguardias y garantías jurídicas mínimas para evitar que se recurra a dichas ejecuciones extralegales, que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examinará en 1985⁷⁵,

Profundamente alarmado por la magnitud que ha alcanzado el fenómeno de las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

1. *Deplora profundamente*, una vez más, el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que continúan teniendo lugar en diversas partes del mundo;

2. *Insta urgentemente* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, y a los organismos especializa-

⁶⁸ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁶⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁷⁰ E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.1.

⁷¹ E/CN.4/Sub.2/1983/17, anexo II.

⁷² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷⁴ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6* (E/1984/16), cap. VII.

dos, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako⁷⁶;

4. *Decide* prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial a fin de que pueda presentar ulteriores conclusiones y recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias y preste especial atención a los casos en que exista la amenaza de una ejecución sumaria o arbitraria o en que ésta sea inminente;

6. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda efectivamente a la información que se le presente;

7. *Considera* que el Relator Especial, en el cumplimiento de su mandato, debe continuar solicitando y recibiendo información de los gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

8. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que éste pueda desempeñar eficazmente su mandato;

9. *Insta* a todos los gobiernos y a todas las demás partes interesadas a que cooperen con el Relator Especial y le presten ayuda;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que considere la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de alta prioridad en su 41º período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/36. La situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/36 de 7 de mayo de 1982 y 1983/35 de 27 de mayo de 1983,

Teniendo presente la resolución 1984/51 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁷,

Considerando que la situación relativa a los derechos humanos en Guinea Ecuatorial después de los acontecimientos del 3 de agosto de 1979 no ha experimentado mayores variaciones,

Tomando nota de que no ha sido posible ejecutar en su totalidad las recomendaciones contenidas en su resolución 1983/35,

1. *Insta* al Gobierno de Guinea Ecuatorial a colaborar con el Secretario General con el fin de alcanzar la ple-

⁷⁶ E/CN.4/1984/29.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

na vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país;

2. *Pide* al Secretario General que nombre un experto para que visite Guinea Ecuatorial con el fin de estudiar, con el Gobierno de ese país, la mejor manera de aplicar el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando esta cuestión en su 41º período de sesiones.

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/37. La situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1983/20 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁸ y la resolución 1984/55 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁹,

1. *Pide* al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombre Relator Especial a una persona de reconocido prestigio internacional a quien se conferirá el mandato de estudiar la situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán con miras a formular propuestas que puedan contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras;

2. *Autoriza* al Relator Especial a solicitar la información pertinente de los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe completo a la Comisión en su 41º período de sesiones.

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/38. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1983/31 de 8 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁰ y la resolución 1982/24 de 8 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁸¹, en la que la Subcomisión, entre otras cosas, pidió a la Sra. Erica-Irene A. Daes que preparara un proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

⁷⁸ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁷⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁸⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

⁸¹ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

Teniendo presentes la resolución 1983/40 de 7 de septiembre de 1983 de la Subcomisión⁸² y la resolución 1984/56 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁸³,

Expresando su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor que ha realizado hasta el momento en relación con la importante elaboración de un estudio sobre el proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

1. *Pide* a la Relatora Especial que continúe su labor sobre el mencionado estudio con miras a presentar, de ser posible, su informe definitivo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 37º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el cuestionario pertinente que la Relatora Especial preparará sobre la base de las mencionadas resoluciones y de las observaciones hechas por los miembros de la Subcomisión, a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones regionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que éstos presenten sus respuestas y observaciones;

3. *Pide además* al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su labor.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/39. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981 de la Asamblea General, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Teniendo presente la resolución 1983/40 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁴,

Acogiendo con satisfacción la designación por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de un Relator Especial para que realice el amplio y minucioso estudio solicitado en esa resolución,

Tomando nota de la resolución 1983/31 de 6 de septiembre de 1983⁸⁵ de la Subcomisión⁸⁵,

Consciente de que la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones continúan existiendo en muchas partes del mundo,

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que encomiende a la Relatora Especial, Sra. Odio Benito, la preparación de un estudio, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1983/31 de la Subcomisión, sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar para realizar su estudio;

3. *Pide* a la Relatora Especial que presente su estudio a la Subcomisión en su 37º período de sesiones;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando esta cuestión en su 41º período de sesiones en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones".

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

1984/40. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980 y 36/154 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 37/171 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en la que pidió al Secretario General que transmitiese a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982⁸⁶, y les pidiese sus observaciones al respecto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos⁸⁷ y de las observaciones de los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que figuran en el anexo de ese informe;

2. *Pide* a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que aún no lo hayan hecho que transmitan al Secretario General sus observaciones sobre el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia a tiempo para que puedan presentarse a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que transmita su informe, junto con las demás observaciones sobre el Seminario que reciba de los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984

⁸² Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁸³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

⁸⁵ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

⁸⁶ A/37/422, anexo.

⁸⁷ A/39/174-E/1984/38.

1984/41. Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que se necesita la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario y desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando a este respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁸⁹ y los Pactos internacionales de derechos humanos⁹⁰,

Consciente de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

Observando, en particular, que los problemas de los trabajadores migratorios, que cada vez son más graves en algunas regiones por razones políticas y económicas, así como por motivos sociales y culturales, constituyen una fuente de profunda preocupación y siguen siendo de máxima importancia para determinados países,

Consciente de la importante contribución de la Organización Internacional del Trabajo a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en asuntos relacionados con los trabajadores migratorios,

Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos generales realizados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y diversos órganos de las Naciones Unidas, los trabajadores migratorios siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos sociales y laborales, definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recalcando, por consiguiente, que aún deben realizarse esfuerzos eficaces para proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus condiciones de vida,

Recordando sus resoluciones 1981/21 de 6 de mayo de 1981 y 1983/40 de 27 de mayo de 1983 y la resolución 1984/61 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁹¹,

Recordando asimismo sus resoluciones 1980/16 de 30 de abril de 1980 y 1981/35 de 8 de mayo de 1981,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, establecido en cumplimiento de la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

2. *Expresa nuevamente su convencimiento* de que la elaboración de esa convención facilitará aún más los intercambios de opiniones necesarios para proteger los derechos humanos y mejorar la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias;

3. *Expresa la esperanza* de que el Grupo de Trabajo logre progresos considerables durante las dos reuniones que habrá de celebrar en 1984 de conformidad con la resolución 38/86 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, con miras a concluir la elaboración de la convención durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea;

4. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1985 la cuestión de las medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y comprobar el estado de los trabajos que se realizan con miras a proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/42. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/40 de 7 de mayo de 1982,

Habiendo examinado la parte pertinente del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional⁹²,

Observando con grave preocupación que persisten la intervención policial y del Estado en las controversias laborales y la represión contra los movimientos sindicalistas negros independientes,

1. *Toma nota* de la parte pertinente del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional;

2. *Exige* al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin a la persecución de sindicalistas;

3. *Pide una vez más* el inmediato reconocimiento del ejercicio sin trabas de la libertad de asociación y de los derechos sindicales de toda la población de Sudáfrica, sin discriminación de ninguna índole;

4. *Exige* que sean puestos inmediatamente en libertad todos los sindicalistas encarcelados y que se dejen sin efecto las órdenes de proscripción contra los sindicalistas y las organizaciones sindicales;

5. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que siga estudiando la situación y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo;

6. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, celebre consultas con la Organización Internacional del Trabajo y con el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

7. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1985 la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

⁸⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸⁹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁹⁰ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.*

⁹² E/1984/85, anexo

1984/43. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito la proclamación del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial por la Asamblea General en su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983,

Teniendo presente el Programa de Acción para el Segundo Decenio, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14,

Consciente de las responsabilidades que le ha encomendado la Asamblea General respecto de la coordinación de la ejecución del Programa de Acción y la evaluación de las actividades que han de realizarse en el curso del Segundo Decenio,

Recordando la orientación dada al Secretario General por la Asamblea General en su resolución 38/14 para la preparación del plan de actividades para el período 1985-1989 con miras a la ejecución del Programa de Acción y al logro de los objetivos del Segundo Decenio,

Habiendo examinado el plan de actividades para el período 1985-1989 propuesto por el Secretario General⁹³,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Toma nota* del plan de actividades para el período 1985-1989 propuesto por el Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un plan de actividades revisado para el período 1985-1989, teniendo en cuenta las prioridades que se reflejan en el Programa de Acción para el Segundo Decenio y las resoluciones y recomendaciones pertinentes, incluido el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el programa de actividades que se llevará a cabo durante la segunda mitad de ese Decenio, tal como figuran en las resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en particular en los incisos b) y e) del párrafo 18 de la misma, y 34/24 de 15 de noviembre de 1979 de la Asamblea General;

4. *Invita* a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a participar en la ejecución del plan de actividades del Segundo Decenio intensificando y ampliando sus esfuerzos para asegurar la pronta eliminación del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

5. *Decide* examinar anualmente un tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

*20a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/44. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980, 1981/25 de 6 de

⁹³ A/39/167-E/1984/33 y Add.1.

mayo de 1981, 1982/28 de 4 de mayo de 1982 y 1983/26 de 26 de mayo de 1983, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud,

Recordando también las resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 36/28 de 13 de noviembre de 1981, 37/48 de 3 de diciembre de 1982 y 38/22 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Considerando que la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración⁹⁴, así como la aplicación de las recomendaciones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48, y de las recomendaciones pertinentes formuladas en las cinco reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud que se celebraron en 1983, podrían contribuir a intensificar y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud, especialmente en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁹⁵,

1. *Hace suyas* las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Invita* nuevamente a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones intergubernamentales internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales competentes, a que estudien en sus sesiones ordinarias los medios apropiados de mejorar la coordinación y la información en la esfera de la juventud en el contexto de los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Juventud;

3. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas de organización necesarias para asegurar el éxito de la celebración del Año Internacional de la Juventud en 1985 dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las recomendaciones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud;

4. *Decide* considerar en su primer período ordinario de sesiones de 1985, basándose en un informe del Secretario General, los progresos que se realicen en la coordinación y la información en la esfera de la juventud.

*21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984*

1984/45. Continuación de los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 415 (V) de 1º de diciembre de 1950, 32/60 de 8 de diciembre de 1977 y 36/21 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General,

Recordando asimismo sus resoluciones 1982/29 y 1982/30 de 4 de mayo de 1982,

⁹⁴ A/36/215, anexo, secc. IV, decisión I (I).

⁹⁵ E/1984/40 y Corr.1.

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹⁶ y la nota de la Secretaría⁹⁷ sobre los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Consciente de la necesidad de dar mayor publicidad al Séptimo Congreso y de lograr que sus resultados tengan mayor repercusión,

Consciente asimismo de la importante labor que han de cumplir las reuniones preparatorias interregionales,

1. Toma nota de los informes de las reuniones preparatorias regionales⁹⁸ y de las respectivas recomendaciones sobre los temas sustantivos del programa provisional del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁹;

2. Toma nota también de la guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el Séptimo Congreso¹⁰⁰;

3. Recomienda al Séptimo Congreso que examine a fondo las resoluciones aprobadas en las reuniones preparatorias regionales;

4. Recomienda asimismo al Séptimo Congreso que concluya, en relación con el tema 3 de su programa provisional, los principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional en su forma revisada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, sobre la base de las observaciones formuladas en las reuniones preparatorias regionales¹⁰¹, y que realice todos los esfuerzos posibles para asegurar su aprobación a fin de fortalecer la cooperación internacional en esta esfera;

5. Decide que el Séptimo Congreso se celebre del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, con dos días de consultas previas al Congreso;

6. Decide asimismo que los temas 1, 2, 3 y 8 del programa provisional se examinen en sesiones plenarias y que los temas 4 y 7 se asignen al Comité I y los temas 5 y 6 al Comité II;

7. Decide además que el tema general del Séptimo Congreso sea: "Prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo";

8. Aprueba la documentación para el Séptimo Congreso indicada por el Secretario General¹⁰²;

9. Invita a los gobiernos a que concluyan los preparativos nacionales relacionados con el Séptimo Congreso, incluida la presentación de monografías nacionales, y a que consideren la posibilidad de incluir corresponsales nacionales en sus delegaciones al Congreso;

10. Invita a los representantes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que asistan a las reuniones preparatorias interregionales para el Séptimo Congreso a que se aseguren de que los informes de las reuniones y las respectivas recomendaciones se ajusten a las directrices de política impartidas por el Comité;

11. Pide al Secretario General que nombre un secretario general del Séptimo Congreso, de conformidad con

⁹⁶ E/AC.57/1984/7 y Add.1 y Corr.1 y 2.

⁹⁷ E/AC.57/1984/8.

⁹⁸ A/CONF.121/RPM/1 y Corr.1; A/CONF.121/RPM/2 y Corr.1; A/CONF.121/RPM/3 a 5.

⁹⁹ Véase la resolución 1982/29 del Consejo, párr. 1.

¹⁰⁰ A/CONF.121/PM/1.

¹⁰¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6 (E/1984/16), cap. I, secc. C, decisión 8/1.

¹⁰² E/AC.57/1984/7/Add.1 y Corr.1 y 2, anexo II.

la práctica corriente para las conferencias importantes de las Naciones Unidas;

12. Pide también al Secretario General que invite a 25 expertos consultores a participar en el Séptimo Congreso, por cuenta de las Naciones Unidas, tal como se hizo con ocasión del Sexto Congreso, con el fin de asegurar que cada región aporte al Congreso expertos debidamente calificados en relación con cada tema sustantivo del programa provisional;

13. Pide además al Secretario General que, al organizar el Séptimo Congreso, incluya las siguientes actividades:

a) Conferencias a cargo de destacados expertos y académicos, que se seleccionarán teniendo en cuenta la distribución geográfica equitativa;

b) Un curso práctico de investigación sobre delincuencia juvenil y justicia de menores, que se organizará con la cooperación conjunta del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social, los institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y los institutos de investigación nacionales e internacionales competentes;

c) Reuniones auxiliares de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social sobre temas del programa provisional, de conformidad con las normas legislativas existentes;

d) Reuniones de grupos profesionales y regionales;

e) Una reunión general de corresponsales nacionales;

14. Insta al Secretario General a que refuerce el programa de información relacionado con el Séptimo Congreso.

21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984

1984/46. Medidas sustitutivas de la prisión

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 8 y 10 del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁰³,

Reconociendo la importancia de seguir desarrollando medidas sustitutivas de la pena de prisión,

Considerando los notables progresos realizados en diversos países para intensificar los contactos entre los penados y la comunidad en general,

Consciente de que se necesitan mayores progresos para reducir los costos sociales y psicológicos relacionados con la prisión,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre medidas sustitutivas de la prisión y medidas de reinserción social de los presos¹⁰⁴;

2. Alienta a los Estados Miembros a incrementar sus esfuerzos para ampliar aún más la aplicación de esas medidas;

3. Señala a la atención de los Estados Miembros la recomendación del Sexto Congreso de las Naciones Unidas

¹⁰³ Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

¹⁰⁴ E/AC.57/1984/9.

sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de que se tomen en cuenta las directrices para vincular la rehabilitación del delincuente con los servicios sociales conexos al formular las estrategias para la desinstitucionalización dentro del marco global de la prevención del delito¹⁰⁵;

4. *Acoge con satisfacción* la recomendación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia de que esas materias sean examinadas en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en relación con el tema del programa provisional¹⁰⁶ titulado "Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal";

5. *Pide* al Secretario General que actualice el informe sobre medidas sustitutivas de la prisión sobre la base de la información que proporcionen los Estados Miembros y otras fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones profesionales pertinentes, para su presentación al Séptimo Congreso.

*21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984*

1984/47. Procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia de las recomendaciones que figuran en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y aprobadas también por el Consejo en su resolución 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957,

Tomando nota con satisfacción de la influencia ejercida por las Reglas en las legislaciones y las prácticas nacionales,

Preocupado, no obstante, por la persistencia de obstáculos de diversos tipos que impiden la plena aplicación de las Reglas, como se desprende de los informes periódicos de las Naciones Unidas sobre su aplicación,

Recordando las recomendaciones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁰⁷ y la resolución 1993 (LX) del Consejo, de 12 de mayo de 1976, en la que se pedía al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que, en su cuarto período de sesiones, estudiara el alcance de la aplicación de las Reglas Mínimas y formulara un conjunto de procedimientos para la aplicación de las Reglas,

Tomando nota con agradecimiento de la labor realizada en cumplimiento de ese mandato por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1976¹⁰⁸, y en

¹⁰⁵ Véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. C.6, párr. 8.

¹⁰⁶ Véase la resolución 1982/29 del Consejo, párr. 1.

¹⁰⁷ Véase *Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 1º a 12 de septiembre de 1975: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2), párr. 23.

¹⁰⁸ Véase E/CN.5/536.

su octavo período de sesiones¹⁰⁹ en cumplimiento de las recomendaciones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en las que se invitaba al Comité a completar los procedimientos a la luz del informe del Congreso¹¹⁰,

1. *Aprueba* los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que figuran en el anexo a la presente resolución;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los procedimientos anexos al aplicar las Reglas y en los informes periódicos que presenten a las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que señale esta resolución a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros y que, a solicitud de éstos, les preste asistencia en la aplicación de las Reglas de conformidad con los procedimientos anexos a la presente.

*21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984*

ANEXO

Procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

Procedimiento 1

Todos los Estados cuyas normas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o reclusión no estén a la altura de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptarán las Reglas Mínimas.

Comentario

La Asamblea General, en su resolución 2858 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, señaló las Reglas Mínimas a la atención de los Estados Miembros y les recomendó que las aplicaran en la administración de las instituciones penales y correccionales y que considerasen favorablemente la posibilidad de incorporarlas en su legislación nacional. Es posible que algunos Estados tengan normas más avanzadas que las Reglas y que, por lo tanto, no sea necesario que las adopten. Cuando los Estados consideren que las Reglas necesitan ser armonizadas con sus sistemas jurídicos y adaptadas a su cultura, se pondrá el acento en el espíritu y no en la letra de las Reglas.

Procedimiento 2

A reserva, cuando sea necesario, de su adaptación a las leyes vigentes y la cultura de cada país, pero sin apartarse de su espíritu y fin, las Reglas Mínimas serán incorporadas a la legislación y demás normas nacionales.

Comentario

Este procedimiento subraya que es necesario incorporar las Reglas a la legislación y las normas nacionales, con lo que se recogen también algunos aspectos del procedimiento 1.

Procedimiento 3

Las Reglas Mínimas se pondrán a disposición de todas las personas interesadas y en particular de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del personal penitenciario, a fin de permitir su aplicación y ejecución dentro del sistema de justicia penal.

Comentario

Este procedimiento hace hincapié en que las Reglas, así como las leyes y los reglamentos nacionales relativos a su aplicación, deben ponerse a disposición de todas las personas que intervengan en su aplicación, en

¹⁰⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6 (E/1984/16)*, cap. IV.

¹¹⁰ Véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. C.6, párr. 4.

particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal penitenciario. Es posible que la aplicación efectiva de las Reglas exija, además, que el organismo administrativo central encargado de las cuestiones penales organice cursos de capacitación. La difusión de los procedimientos se examina en los procedimientos 7 a 9.

Procedimiento 4

Las Reglas Mínimas, en la forma en que se hayan incorporado a la legislación y demás normas nacionales, se pondrán también a disposición de todos los reclusos y de todas las personas detenidas al ingresar en instituciones penitenciarias y durante su reclusión.

Comentario

Para conseguir el objetivo de las Reglas Mínimas es necesario que éstas, así como las leyes y los reglamentos nacionales relativos a su aplicación, se pongan a disposición de los reclusos y de todas las personas detenidas (regla 95), con el fin de fomentar la conciencia de que las Reglas representan las condiciones mínimas aceptadas como adecuadas por las Naciones Unidas. Así pues, este procedimiento complementa lo dispuesto en el procedimiento 3.

Un requisito análogo —que las normas se pongan a disposición de las personas para cuya protección se han elaborado— figura ya en los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹¹¹, cuyos artículos 47 del primer Convenio, 48 del segundo, 127 del tercero y 144 del cuarto contienen la misma disposición:

“Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, en tiempo de paz y en tiempo de guerra, el texto del presente Convenio en sus países respectivos, y especialmente a incorporar su estudio a los programas de instrucción militar y, si es posible, también civil, de modo que sus principios sean conocidos del conjunto de la población, especialmente de las fuerzas armadas combatientes, del personal sanitario y de los capellanes.”

Procedimiento 5

Los Estados informarán cada cinco años al Secretario General de las Naciones Unidas de la medida en que se hayan cumplido las Reglas Mínimas y de los progresos que se hayan realizado en su aplicación, así como de los factores e inconvenientes, si los hubiere, que afecten a su aplicación, respondiendo al cuestionario del Secretario General. Dicho cuestionario, que se basará en un programa especificado, debe ser selectivo y limitarse a preguntas concretas para permitir el estudio y el examen a fondo de los problemas seleccionados. El Secretario General, teniendo en cuenta los informes de los gobiernos, así como toda la demás información pertinente de que se disponga dentro del sistema de las Naciones Unidas, preparará un informe periódico independiente sobre los progresos realizados en la aplicación de las Reglas Mínimas. En la preparación de ese informe, el Secretario General podrá también obtener la cooperación de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que sean pertinentes. El Secretario General presentará los informes al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia para su examen y para la adopción de nuevas medidas, si procede.

Comentario

Como se recordará, el Consejo Económico y Social, en su resolución 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957, recomendó que se informara cada cinco años al Secretario General de los progresos logrados en la aplicación de las Reglas Mínimas y autorizó al Secretario General a que tomara las medidas oportunas para la publicación, cuando procediera, de la información recibida y a que solicitara, en caso necesario, información complementaria. Es práctica generalizada en las Naciones Unidas recabar la cooperación de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. En la preparación de su informe independiente sobre los progresos que se realicen respecto de la aplicación de las Reglas Mínimas, el Secretario General tendrá en cuenta, entre otras cosas, la información de que dispongan los órganos de las Naciones Unidas dedicados a los derechos humanos, incluidos la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Comité de Derechos Humanos, creado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. También podría tenerse presente la labor de aplicación relacionada con la futura convención contra la tortura, así como

¹¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

toda la información que se reúna en relación con el cuerpo de principios para la protección de reclusos y detenidos que actualmente está preparando la Asamblea General.

Procedimiento 6

Como parte de la información mencionada en el procedimiento 5, los Estados suministrarán al Secretario General:

- a) Copias o resúmenes de todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativos a la aplicación de las Reglas Mínimas a las personas detenidas y a los lugares y programas de detención;
- b) Cualesquiera datos y material descriptivo sobre los programas de tratamiento, el personal y el número de personas sometidas a cualquier tipo de detención, así como estadísticas, si se dispone de ellas;
- c) Cualquier otra información pertinente sobre la aplicación de las Reglas, así como información sobre las posibles dificultades para su aplicación.

Comentario

Este requisito dimana de la resolución 663 C (XXIV) del Consejo Económico y Social y de las recomendaciones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. Aunque los elementos de información aquí solicitados no están previstos expresamente, parece factible recopilar dicha información con objeto de ayudar a los Estados Miembros a superar las dificultades mediante el intercambio de experiencias. Además, la solicitud de esa clase de información tiene como antecedente el sistema existente de presentación periódica de información sobre los derechos humanos, establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 624 B (XXII) de 1º de agosto de 1956.

Procedimiento 7

El Secretario General difundirá las Reglas Mínimas y los presentes procedimientos de aplicación en el mayor número posible de idiomas y los pondrá a disposición de todos los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, a fin de lograr que las Reglas y los presentes procedimientos de aplicación tengan la mayor difusión posible.

Comentario

Es evidente que es necesario dar la mayor difusión posible a las Reglas Mínimas. Es importante establecer una estrecha cooperación con todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para lograr una difusión y una aplicación más eficaces de las Reglas. La Secretaría deberá, por tanto, mantener estrechos contactos con tales organizaciones, y poner a su disposición la información y los datos pertinentes de que se disponga. Deberá también alentarlas a difundir información sobre las Reglas Mínimas y los procedimientos de aplicación.

Procedimiento 8

El Secretario General difundirá sus informes sobre la aplicación de las Reglas, incluidos los resúmenes analíticos de los estudios periódicos, los informes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y los informes preparados para los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como los informes de esos congresos, las publicaciones científicas y demás documentación pertinente en la medida en que se juzgue necesario ocasionalmente para promover la aplicación de las Reglas Mínimas.

Comentario

Este procedimiento refleja la práctica actual de difundir los informes mencionados como parte de la documentación de los órganos competentes de las Naciones Unidas, como publicaciones de las Naciones Unidas o como artículos en el *Anuario de Derechos Humanos*, la *Revista Internacional de Política Criminal*, el *Boletín de Prevención del Delito y Justicia Penal* y otras publicaciones pertinentes.

Procedimiento 9

El Secretario General velará por que, en todos los programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de cooperación técnica, se mencione y se utilice en la mayor medida posible el texto de las Reglas Mínimas.

Comentario

Debería garantizarse que todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas incluyeran las Reglas y los procedimientos de aplicación o hicieran referencia a ellos, contribuyendo de ese modo a lograr una más amplia difusión y una mayor conciencia, en los organismos especializados, los órganos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y el público en general, de las Reglas y del empeño del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en asegurar su aplicación.

La medida en que las Reglas tendrán efectos prácticos en las instituciones correccionales dependerá considerablemente de la forma en que se incorporen a las prácticas legislativas y administrativas locales. Es necesario que una amplia gama de profesionales y no profesionales de todo el mundo conozca y comprenda las Reglas. Por consiguiente, es sumamente necesario darles mayor publicidad de toda índole, objetivo que puede alcanzarse, asimismo, mediante frecuentes referencias a las Reglas y campañas de información pública.

Procedimiento 10

Como parte de sus programas de cooperación técnica y desarrollo, las Naciones Unidas:

- a) Ayudarán a los gobiernos, cuando éstos lo soliciten, a crear y consolidar sistemas correccionales amplios y humanitarios;
- b) Pondrán los servicios de expertos y de asesores regionales e inter-regionales en materia de prevención del delito y justicia penal a disposición de los gobiernos que los soliciten;
- c) Promoverán la celebración de seminarios nacionales y regionales y otras reuniones a nivel profesional y no profesional para fomentar la difusión de las Reglas Mínimas y de los presentes procedimientos de aplicación;
- d) Reforzarán el apoyo sustantivo a los institutos regionales de investigación y capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal asociados a las Naciones Unidas.

Los institutos regionales de investigación y capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas deberán elaborar, en cooperación con las instituciones nacionales, planes de estudio y material formativo, basados en las Reglas Mínimas y en los presentes procedimientos de aplicación, adecuados para su uso en programas educativos sobre justicia penal a todos los niveles, así como en cursos especializados sobre derechos humanos y otros temas conexos.

Comentario

El objeto de este procedimiento es lograr que los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y las actividades de capacitación de los institutos regionales de las Naciones Unidas se utilicen como instrumentos indirectos para la aplicación de las Reglas Mínimas y de los presentes procedimientos de aplicación. Aparte de los cursos ordinarios de capacitación para el personal penitenciario, los manuales de instrucción y otros textos similares, se debería contar, en particular a nivel de la elaboración de políticas y de la adopción de decisiones, con el asesoramiento de expertos sobre las cuestiones presentadas por los Estados Miembros, incluido un sistema de remisión a expertos a disposición de los Estados interesados. Este sistema se necesita sobre todo para garantizar que las Reglas se apliquen conforme a su espíritu y teniendo en cuenta la estructura socioeconómica de los países que solicitan dicha asistencia.

Procedimiento 11

El Comité de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia:

- a) Examinará regularmente las Reglas Mínimas con miras a la elaboración de nuevas reglas, normas y procedimientos aplicables al tratamiento de las personas privadas de libertad;
- b) Observará los presentes procedimientos de aplicación, incluida la presentación periódica de informes prevista en el procedimiento 5.

Comentario

Dado que buena parte de la información que se reúne en las consultas periódicas y con ocasión de las misiones de asistencia técnica se transmitirá al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, la tarea de garantizar la eficacia de las Reglas en relación con el mejoramiento de las prácticas correccionales incumbe al Comité, cuyas recomendaciones determinarán la orientación futura de la aplicación de las Reglas, junto con los procedimientos de aplicación. Por consiguiente, el Comité deberá determinar claramente las deficiencias en la aplicación de

las Reglas o los motivos por los que no se aplican, particularmente estableciendo contacto con los sistemas judiciales y los ministerios de justicia de los países interesados, con miras a sugerir medidas correctivas adecuadas.

Procedimiento 12

El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia ayudará a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los demás órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, cuando proceda, formulando recomendaciones relativas a los informes de las comisiones especiales de investigación, con respecto a cuestiones relacionadas con la aplicación y la puesta en práctica de las Reglas Mínimas.

Comentario

Puesto que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia es el órgano competente para examinar la aplicación de las Reglas Mínimas, también debe prestar asistencia a los órganos mencionados.

Procedimiento 13

Ninguna de las disposiciones previstas en estos procedimientos se interpretará en el sentido de que excluye la utilización de cualesquiera otros medios o recursos disponibles con arreglo al derecho internacional o establecidos por otros órganos y organismos de las Naciones Unidas para la reparación de las violaciones de los derechos humanos, incluidos el procedimiento relativo a los cuadros persistentes de violaciones manifiestas de los derechos humanos establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, el procedimiento de comunicación establecido en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹² y el procedimiento de comunicación establecido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹¹³.

Comentario

Habida cuenta de que las Reglas Mínimas sólo se refieren en parte a temas específicos de derechos humanos, los presentes procedimientos no deben excluir ninguna vía para la reparación de cualquier violación de esos derechos, de conformidad con los criterios y normas internacionales o regionales vigentes.

1984/48. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito en el contexto del cambio económico y social, y sobre los diferentes aspectos del desarrollo¹¹⁴,

Poniendo de relieve los progresos realizados en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para mejorar las estadísticas nacionales sobre delincuencia, así como para el establecimiento en las Naciones Unidas de una base de datos sobre delincuencia, y el carácter a largo plazo de dichos programas de trabajo,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre la relación entre el delito y problemas socioeconómicos específicos¹¹⁵ y sobre tendencias de la delincuencia y estrategias de prevención del delito¹¹⁶;
2. *Recomienda* que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examine detenidamente tanto la posibili-

¹¹² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹¹³ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

¹¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6* (E/1984/16), cap. V.

¹¹⁵ E/AC.57/1984/5.

¹¹⁶ E/AC.57/1984/11 y Corr.1.

dad de seguir promoviendo dichos estudios, incluidas cuestiones concretas como la relación entre la delincuencia y determinados factores socioeconómicos, por ejemplo, la transmisión de valores sociales y los cambios en las funciones de la familia, como problemas concretos respecto de los datos sobre delincuencia y justicia penal, a la luz del segundo estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito, y del propuesto manual de reunión y análisis de datos sobre la delincuencia;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su noveno período de sesiones un informe sobre la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de la evolución socioeconómica y el desarrollo;

4. *Pide también* al Secretario General que mantenga y desarrolle la base de datos de las Naciones Unidas sobre delincuencia mediante la prosecución de estudios quinquenales sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito, y que informe periódicamente al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre los progresos realizados;

5. *Pide además* al Secretario General que elabore proyectos concretos de cooperación técnica para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten en la reunión y el análisis de datos sobre justicia penal.

*21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984*

1984/49. Tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal¹¹⁷,

Teniendo presente la resolución 9 del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹¹⁸, relativa a las necesidades especiales de las reclusas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal;

2. *Reafirma* la resolución 9 del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y en especial su párrafo 4, en el que se solicitó que en los próximos congresos y en sus reuniones preparatorias, así como en los trabajos del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, se dedicara tiempo al estudio de la mujer delincuente y víctima;

3. *Decide* que la cuestión del tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal y la cuestión de la situación de la mujer como víctima de delitos se incluyan en el programa provisional del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹¹⁹ en relación con los temas titula-

¹¹⁷ E/AC.57/1984/15.

¹¹⁸ Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

¹¹⁹ Véase la resolución 1982/29 del Consejo, párr. 1.

dos "Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución" y "Víctimas de delitos", respectivamente;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Séptimo Congreso informes sobre las dos cuestiones mencionadas.

*21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984*

1984/50. Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las disposiciones relativas a la pena capital que figuran en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹²⁰, en particular en el párrafo 1 del artículo 2 y en los artículos 6, 14 y 15 de ese instrumento,

Recordando la resolución 38/96 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, en la que, entre otras cosas, la Asamblea expresó su profunda alarma por el elevado número de ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Recordando también la resolución 36/22 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1981, en la que se pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinase ese problema con miras a formular recomendaciones,

Recordando además la resolución 1983/24 del Consejo, de 26 de mayo de 1983, en la que el Consejo decidió que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia siguiese estudiando la cuestión de las penas de muerte que no satisficieran las salvaguardias y garantías jurídicas mínimas reconocidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en otros instrumentos internacionales, y acogió con beneplácito la intención del Comité de que esa cuestión se examinara en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Reconociendo la labor efectuada por la Comisión de Derechos Humanos y por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en las esferas de las ejecuciones arbitrarias o sumarias, incluidos los informes del Relator Especial¹²¹,

Considerando las opiniones y observaciones pertinentes del Comité de Derechos Humanos, establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Expresando su preocupación por la trágica frecuencia de las ejecuciones arbitrarias o sumarias en el mundo,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias¹²²,

Guiado por el deseo de seguir contribuyendo al fortalecimiento de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención de las ejecuciones arbitrarias o sumarias,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias;

2. *Condena enérgicamente y deplora una vez más* la brutal práctica de las ejecuciones arbitrarias o sumarias en diversas partes del mundo;

3. *Aprueba* las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de

¹²⁰ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹²¹ Véanse E/CN.4/1983/16 y Add.1; E/CN.4/1984/29.

¹²² E/AC.57/1984/16.

muerte, recomendadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y que figuran como anexo a la presente resolución, en el entendimiento de que no serán invocadas para demorar o impedir la abolición de la pena capital;

4. *Invita* al Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen dichas salvaguardias con miras a establecer un mecanismo de ejecución, en el marco del tema de su programa provisional¹²³ titulado "Formulación y aplicación de criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal".

21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984

ANEXO

Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

1. En los países que no la hayan abolido, la pena de muerte sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves.

2. La pena capital sólo podrá imponerse por un delito para el que la ley estipulara la pena de muerte en el momento en que fue cometido, quedando entendido que si, con posterioridad a la comisión del delito, la ley estableciera una pena menor, el delincuente se beneficiará del cambio.

3. No serán condenados a muerte los menores de 18 años en el momento de cometer el delito, ni se ejecutará la sentencia de muerte en el caso de mujeres embarazadas o que hayan dado a luz recientemente, ni cuando se trate de personas que hayan perdido la razón.

4. Sólo se podrá imponer la pena capital cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes, sin que quepa la posibilidad de una explicación diferente de los hechos.

5. Sólo podrá ejecutarse la pena capital de conformidad con una sentencia definitiva dictada por un tribunal competente, tras un proceso jurídico que ofrezca todas las garantías posibles para asegurar un juicio justo, equiparables como mínimo a las que figuran en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹²⁴, incluido el derecho de todo sospechoso o acusado de un delito sancionable con la pena capital a la asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso.

6. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, y deberán tomarse medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias.

7. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena; en todos los casos de pena capital se podrá conceder el indulto o la conmutación de la pena.

8. No se ejecutará la pena capital mientras estén pendientes algún procedimiento de apelación u otros procedimientos de recurso o relacionados con el indulto o la conmutación de la pena.

9. Cuando se aplique la pena capital, su ejecución se hará de forma que se cause el menor sufrimiento posible.

1984/51. Cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 36/21 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1981, en la que la Asamblea exhortó al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que prestaran mayor apoyo a los programas de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y alentaran la cooperación técnica entre países en desarrollo,

¹²³ Véase la resolución 1982/29 del Consejo, párr. 1.

¹²⁴ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Recordando también la resolución 35/71 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea apoyó la Declaración de Caracas, anexa a esa resolución, en que se subrayaba que deberían tomarse las medidas adecuadas para reforzar, cuando fuera pertinente, las actividades de los órganos competentes de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito y al tratamiento del delincuente y muy especialmente las actividades a nivel regional y subregional,

Recordando además la resolución 1979/20 del Consejo Económico y Social, de 9 de mayo de 1979, en la que el Consejo, tomó nota, entre otras cosas, del creciente número de países que habían manifestado que se necesitaban servicios interregionales y de asesoramiento técnico que sirviesen para ayudar a los gobiernos en la planificación y puesta en práctica de sus estrategias de prevención de la delincuencia, y la resolución 1979/21 del Consejo, de 9 de mayo de 1979,

Convencido de la importancia decisiva de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, tanto entre los países en desarrollo como entre éstos y los países desarrollados,

Consciente de las dificultades financieras y de otro tipo que muchos países encuentran en sus esfuerzos por introducir políticas eficaces y humanitarias de prevención del delito,

Reconociendo la función decisiva que desempeñan los institutos regionales de investigación y capacitación de las Naciones Unidas para apoyar con eficacia diversas formas y modalidades de cooperación técnica, pese a las graves limitaciones financieras y presupuestarias,

Reconociendo también la importante función del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social en los esfuerzos de las Naciones Unidas para fortalecer las investigaciones en un marco interregional,

Consciente de que los institutos regionales e interregionales existentes dependen en gran medida del apoyo financiero que prestan los países huéspedes,

Observando que en 1981 se restableció el puesto de Asesor Interregional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Consciente de que, desde el nombramiento de un Asesor Interregional en julio de 1982, los gobiernos de países en desarrollo han solicitado sus servicios de asesoramiento en cincuenta y seis ocasiones,

1. *Toma nota* de las recomendaciones sobre la cooperación regional e internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal contenidas en las resoluciones aprobadas por las reuniones preparatorias regionales del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente correspondientes a Asia y el Pacífico¹²⁵, América Latina¹²⁶, África¹²⁷ y Asia occidental¹²⁸;

2. *Toma nota también* de que la Reunión Preparatoria Regional Africana, en su resolución sobre cooperación interregional, regional y subregional en materia de prevención del delito y justicia penal¹²⁷, expresó su grave preocupación por el retraso en la creación de un instituto regional africano sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

3. *Subraya* la utilidad de la cooperación regional, tal como la han fomentado el Instituto Latinoamericano de

¹²⁵ A/CONF.121/RPM/2 y Corr.1, sección II.

¹²⁶ A/CONF.121/RPM/3, anexo III.

¹²⁷ A/CONF.121/RPM/4, anexo III.

¹²⁸ A/CONF.121/RPM/5, sección II.

las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, asociado a las Naciones Unidas;

4. *Insta* al Secretario General y a todas las organizaciones y los organismos interesados en el establecimiento del instituto para la región de África a que tomen medidas para lograr su pronta creación, de ser posible antes de la celebración del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y hace un llamamiento a los gobiernos de esa región para que cooperen plenamente y actúen con la mayor prontitud al respecto;

5. *Recomienda* a las comisiones regionales y a los institutos regionales que incrementen su cooperación para la realización de actividades conjuntas;

6. *Pide* a los organismos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que fortalezcan los arreglos pertinentes para apoyar la cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal entre países desarrollados y países en desarrollo y también entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹²⁹ y

¹²⁹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

con las resoluciones 35/171 y 36/21 de la Asamblea General y 1979/20 y 1979/21 del Consejo Económico y Social;

7. *Insta* al Secretario General a que asegure un apoyo creciente a los servicios de asesoramiento interregional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, que son sumamente necesarios, y a que proporcione más asesores regionales e interregionales tan pronto como los recursos presupuestarios lo permitan, especialmente para atender las necesidades de las regiones que no poseen institutos regionales;

8. *Insta también* al Secretario General a que busque los medios adecuados para fortalecer la capacidad financiera de los institutos interregionales y regionales existentes;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros de cada región a que, al examinar el problema de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, fomenten el intercambio de datos, información y experiencias, emprendan actividades conjuntas de capacitación e investigación, presten asistencia a proyectos de demostración de carácter bilateral y multilateral, participen en acuerdos para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales en apoyo de la celebración de seminarios regionales y subregionales que incluyan diversas modalidades de cooperación técnica, y fomenten la participación en esas actividades de las organizaciones científicas y profesionales no gubernamentales activas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

*21a. sesión plenaria
25 de mayo de 1984*

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1984

1984/101. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1984 y 1985

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1984

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1984 y 1985 presentado por el Secretario General¹³⁰, aprobó el siguiente programa provisional para su primer período ordinario de sesiones de 1984:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984 (1° a 25 de mayo de 1984)

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Cuestiones de población.
7. Organizaciones no gubernamentales.
8. Cartografía.
9. Cooperación internacional en cuestiones de tributación.
10. Derechos humanos.
11. Desarrollo social.
12. Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
13. Estupeficientes.
14. Elecciones y nombramientos.
15. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1984.

2. El Consejo decidió que los temas 1 y 2, 4 a 9 y 14 del programa provisional se examinarán en sesión plenaria, el tema 3 en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los temas 10 a 13 en el Segundo Comité (Social).

3. El Consejo aprobó también, con sujeción al párrafo 4 del artículo 9 del reglamento del Consejo Económico y Social, el siguiente programa provisional para su segundo período ordinario de sesiones de 1984:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984 (Ginebra, 4 a 27 de julio de 1984)

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
4. La grave situación económica de África.
5. Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
6. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, incluida la revitalización del Consejo Económico y Social.
7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹³¹.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cooperación regional.
10. Empresas transnacionales.
11. Problemas alimentarios.
12. Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural.
13. Cooperación para el desarrollo industrial.
14. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
15. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
16. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
17. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
18. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
19. Actividades operacionales para el desarrollo.
20. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
21. Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
23. Comercio y desarrollo.
24. Universidad de las Naciones Unidas.

* * *

Informes que se señalan a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección.

4. El Consejo decidió que los temas 1 a 8, 23 y 24 se examinarán en sesión plenaria, los temas 9 a 17 en el Primer Comité (Económico) y los temas 18 a 22 en el Tercer Comité (Programa y Coordinación).

5. El Consejo decidió también:

a) Examinar con carácter prioritario en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 la grave situación económica de África;

b) Examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1984, la cuestión del segundo asunto que se ha

¹³¹ De conformidad con su resolución 1623 (LI) de 30 de julio de 1971, el Consejo debe transmitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros, o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

¹³⁰ E/1984/1 y Add.1.

de considerar con carácter prioritario en el segundo período ordinario de sesiones de 1984, teniendo presente el texto de la propuesta formulada por el Presidente del grupo de trabajo oficioso sobre temas prioritarios en el período de sesiones de organización para 1984;

c) Que un grupo de trabajo oficioso plenario del período de sesiones, presidido por uno de los Vicepresidentes del Consejo, examinase, durante el primer período ordinario de sesiones de 1984, el proyecto de directrices sobre la protección del consumidor¹³² y que el Vicepresidente presente a este respecto un informe al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 en relación con el tema titulado "Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas", con miras a la aprobación del proyecto de directrices por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

d) Examinar en detalle, en relación con el tema titulado "Cooperación regional", de conformidad con el inciso h) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta las recomendaciones conjuntas presentadas por los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales de conformidad con la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982, los progresos realizados en la aplicación de su resolución 1983/66, de 29 de julio de 1983, sobre la promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre países en desarrollo;

e) No examinar proyectos de propuestas en relación con los temas titulados "Cooperación para el desarrollo industrial", "Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables" y "Actividades operacionales para el desarrollo", a excepción de las propuestas concretas que figuren en los informes de los órganos intergubernamentales pertinentes y que exijan la adopción de medidas por el Consejo; los informes presentados a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en relación con esos temas se transmitirán directamente a la Asamblea;

f) Acoger con beneplácito la respuesta positiva del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones 1983/101 de 4 de febrero de 1983 y 1983/184 de 29 de julio de 1983 del Consejo, consistente en cambiar el período de sus informes anuales con el objeto de presentar cada informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones a partir de 1985;

g) Pedir al Secretario General que transmita directamente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, para su examen, los informes anuales de la Junta de Comercio y Desarrollo, del Comité de Derechos Humanos y del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas; el Consejo examinará nuevamente en 1984, en relación con los temas pertinentes del programa, la modificación del calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo y del Comité de Derechos Humanos solicitada en el inciso i) del párrafo 2 de su decisión 1983/101;

h) Examinar, en el contexto del examen de los temas de los programas de sus períodos ordinarios de sesiones, de conformidad con el inciso i) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 de 28 de julio de 1983 del Consejo y la resolución 38/32 E de 25 de noviembre de 1983 de la Asamblea General, todos los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de una base le-

gislativa existente, incluso las publicaciones, a fin de determinar si algún documento resulta superfluo, ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes;

i) Pedir a sus órganos subsidiarios encargados de las publicaciones periódicas que las analicen con miras a determinar cuáles son las que ya no revisten utilidad y suspender su publicación, teniendo presentes los criterios establecidos en el párrafo 17 de la resolución 38/32 E de la Asamblea General, y que informen al respecto al Consejo;

j) Dar a todos sus órganos subsidiarios instrucciones de que se tomen en consideración las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, y se adopten en consonancia las medidas que procedan.

II

CUESTIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1985

6. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de cuestiones que habrán de incluirse en su programa de trabajo para 1985:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985 (7 a 31 de mayo de 1985)

Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General).

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resoluciones 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976 y 1982/33 de 6 de mayo de 1982, y decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981 del Consejo)

Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1982 del Consejo);

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Informes pertinentes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados.

Cartografía

Informe del Secretario General sobre la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (resolución 1980/14 de 28 de abril de 1980 del Consejo).

Derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 41° período de sesiones (resoluciones 5 (I) de 16 de febrero de 1946 y 9 (II) de 21 de junio de 1946 del Consejo);

Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos (resolución 38/111 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población sobre su 23° período de sesiones (resoluciones 3 (III) de 3 de octubre de 1946 y 150 (VII) de 10 de agosto de 1948 del Consejo).

Administración y finanzas públicas

Informe del Secretario General sobre la Séptima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administra-

¹³² Véase E/1983/71.

ción y Finanzas Públicas (resolución 1199 (XLII) de 24 de mayo de 1967 del Consejo).

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (resoluciones 3 (II) de 21 de junio de 1946 y 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo).

Cuestiones de estadística

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 23° período de sesiones (resoluciones 8 (I) de 16 de febrero de 1946, 8 (II) de 21 de junio de 1946 y 1566 (L) de 3 de mayo de 1971 del Consejo).

Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en transporte de mercaderías peligrosas (resoluciones 724 C (XXVIII) de 17 de julio de 1959 y 1983/7 de 26 de mayo de 1983 del Consejo).

Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 31° período de sesiones (resolución 9 (I) de 16 de febrero de 1946 del Consejo);

Resumen del informe correspondiente a 1984 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y artículo 18 del Convenio sobre Sustancias sicotrópicas de 1971);

Informe del Secretario General sobre las actividades de fiscalización de estupefacientes realizadas por los respectivos organismos y programas especializados (resolución 38/93 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General).

Desarrollo social

Informe sobre la situación social en el mundo en 1985 (resolución 34/152 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General);

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 29° período de sesiones (resolución 10 (II) de 21 de junio de 1946 del Consejo);

Examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento aprobado en Viena (resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre los aspectos sociales del desarrollo rural (resolución 1983/10 de 26 de mayo de 1983 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980, en relación con el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz (resolución 1983/14 de 26 de mayo de 1983 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional en la promoción del movimiento cooperativo (resolución 1983/15 de 26 de mayo de 1983 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre el efecto del desarrollo sobre la familia en su carácter de unidad fundamental de la sociedad (resolución 1983/23 de 26 de mayo de 1983 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la pena capital (resolución 1745 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (resolución 38/25 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 1983/19 de 26 de mayo de 1983 del Consejo).

Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Informe de la Comisión de la Situación Jurídica y Social de la Mujer en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (resolución 1982/26 de 4 de mayo de 1982 del Consejo);

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la supresión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (resolución 1983/30 de 26 de mayo de 1983 del Consejo y resolución 38/107 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Examen, en todos los sectores, de determinadas cuestiones importantes de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la mujer y el desarrollo (decisión 1984/101 del Consejo, párr. 7).

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985 (3 a 26 de julio de 1985)

Examen general de la política económica y social, incluida la evolución regional y sectorial (resolución 118 (II) de 31 de octubre de 1947 de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo)

Estudio económico mundial;

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo);

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 21° período de sesiones (resoluciones 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965 y 1625 (LI) de 30 de julio de 1971 del Consejo);

Informe amplio del Secretario General sobre la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000 (resolución 37/249 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (resolución 38/179 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General).

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General)¹³³.

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 de 9 de febrero de 1979 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre un tema relativo a la cooperación interregional de interés común a todas las regiones (resolución 1982/50 de 28 de julio de 1982 y decisión 1982/174 de 30 de julio de 1982 del Consejo);

Informe anual del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General);

Informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 38/150 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General).

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 11° período de sesiones (resolución 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 del Consejo).

Recursos naturales

Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su noveno período de sesiones (resolución 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre el progreso logrado hacia los objetivos del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, 1981-1990 (resolución 35/18 de 10 de noviembre de 1980 de la Asamblea General).

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones (resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General).

¹³³ De conformidad con la resolución 1623 (LI) de 30 de julio de 1971, el Consejo debe transmitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

Cooperación para el desarrollo industrial

Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 19º período de sesiones (resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 de la Asamblea General).

Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 13º período de sesiones (resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General);

Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 34/187 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General).

Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su octavo período de sesiones (resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y resolución 1978/1 de 12 de enero de 1978 del Consejo).

Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 11º período de sesiones (resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General);

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la actual tecnología alimentaria y agrícola en África (resolución 38/159 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General).

Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informes orales del Secretario General sobre la situación actual de los programas especiales de asistencia económica para Ghana y Guinea-Bissau (resoluciones 38/203 y 38/221 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General);

Informe oral del Secretario General sobre la situación de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda aisladas por la sequía (resolución 1983/46 de 28 de julio de 1983 del Consejo);

Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (resolución 38/225 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General y resolución 1982/49 de 28 de julio de 1982 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 de la Asamblea General).

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 32º período de sesiones (resolución 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965 de la Asamblea General);

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (resolución 2029 (XX) de 22 de diciembre de 1965 de la Asamblea General (se pondrá a disposición del Consejo el informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (resolución 37/232 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General));

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (resolución 3019 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General);

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 de la Asamblea General);

Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (resolución 33/85 de 15 de diciembre de 1978 de la Asamblea General y decisión 1981/173 de 22 de julio de 1981 del Consejo);

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (resolución 1762 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo);

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el programa de voluntarios de las Naciones

Unidas (resolución 33/84 de 15 de diciembre de 1978 de la Asamblea General);

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resolución 802 (VIII) de 6 de octubre de 1953 de la Asamblea General);

Informe del Comité de Alto Nivel Encargado de Examinar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General).

Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 25º período de sesiones (resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo);

Informe del Comité Administrativo de Coordinación para 1984/85 (resolución 13 (III) de 21 de septiembre de 1946 del Consejo);

Informe del Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación y del Presidente del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas celebradas por ambos Comités (resoluciones 1171 (XLI) de 5 de agosto de 1966, 1472 (XLVIII) de 13 de enero de 1970 y 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la evolución y tendencias económicas y técnicas en asuntos marinos (resolución 1983/48 de 28 de julio de 1983 del Consejo);

Informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila sobre el turismo mundial y el Documento de Acapulco sobre el turismo mundial (resolución 38/146 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre el año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África (resolución 38/198 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General).

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo);

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional prestada por los organismos e instituciones de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de 24 de enero de 1979 de la Asamblea General).

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987

Secciones pertinentes del proyecto del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (resolución 1177 (XLI) de 5 de agosto de 1966 del Consejo);

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 25º período de sesiones (resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo);

Calendario de conferencias

Proyecto de calendario de conferencias y reuniones para 1986-1987 (decisión 52 (LVII) de 1º de agosto de 1974 del Consejo).

Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1974 de la Asamblea General).

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (resolución 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 de la Asamblea General).

Examen, en todos los sectores, de determinadas cuestiones importantes de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo (decisión 1984/101 del Consejo, párr. 7).

*
* *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección.

7. El Consejo decidió también, de conformidad con el inciso f) del párrafo 1 de su resolución 1982/50 de 28 de julio de 1982 y su resolución 1983/78 de 29 de julio de 1983, examinar en relación con todas las organizaciones, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, la cuestión de la mujer y el desarrollo y, en su segundo período ordinario de sesiones, las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.

1984/102. Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, 1984

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo, habiendo examinado la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, 1984¹³⁴, decidió autorizar al Comité Preparatorio a celebrar la continuación de su período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 16 de marzo de 1984 y a informar al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1984.

1984/103. Séptima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo, habiendo examinado la nota del Secretario General¹³⁵, decidió que la Séptima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas se celebrase en Ginebra del 17 al 26 de octubre de 1984, en lugar de celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 25 de mayo de 1984.

1984/104. Examen del ciclo de reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo decidió, de conformidad con la decisión 38/429 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General y la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo, pedir a sus órganos subsidiarios que actualmente se reúnen todos los años que examinen la posibilidad de adoptar, a título experimental, un ciclo bienal de reuniones y que informen al Consejo al respecto en 1984.

1984/105. Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo, habiendo examinado la carta de fecha 8 de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas¹³⁶, decidió que la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas se celebrara en Buenos Aires en el primer tri-

mestre de 1985, en lugar de celebrarse del 3 al 14 de septiembre de 1984.

1984/106. Programa especial de asistencia económica a Swazilandia

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo, habiendo examinado la carta de fecha 9 de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Swazilandia ante las Naciones Unidas¹³⁷, decidió pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe, lo antes posible y utilizando los recursos existentes, una misión interorganismos a Swazilandia para evaluar las necesidades prioritarias de ese país en relación con el ciclón de enero de 1984 y sus consecuencias de mediano y largo plazo para la economía, y examinar el asunto en su primer período ordinario de sesiones de 1984, en relación con el tema titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización", si se dispusiera entonces del informe de la misión.

1984/107. Elección de miembros del Comité de Candidaturas para la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1984, el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1106 (XL) de 4 de marzo de 1966, estableció un Comité de Candidaturas para examinar las candidaturas a ocupar las vacantes que se producirían en la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes¹³⁸.

En su 2a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo eligió miembros del Comité a los siguientes Estados: ARGENTINA, BÉLGICA, CANADÁ, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GRECIA, INDIA, MARRUECOS, PAKISTÁN, PERÚ, TAILANDIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

1984/108. Composición de órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1984, el Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones futuro las elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos:

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo aplazó la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1985; y de un miembro del grupo de Estados de América Latina por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1986.

¹³⁴ E/1984/26.

¹³⁵ E/1984/L.13.

¹³⁶ E/1984/27.

¹³⁷ E/1984/31.

¹³⁸ Véase E/1984/4 y Add.1.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Comité aplazó la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1984; de tres miembros del grupo de Estados de Asia por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1986; y de un miembro del grupo de Estados de Europa oriental por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1986.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1985; y de tres miembros del grupo de Estados de Europa oriental, uno de los cuales será seleccionado por sorteo por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1984, y los otros dos por un período que empezará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1985.

2. En la misma reunión, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo y en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya candidatura había sido presentada por sus gobiernos¹³⁹:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Vesselin Nikiforov (Bulgaria);
Vladimír Mička (Checoslovaquia);
Li Chengrui (China);
Emmanuel Oti Boateng (Ghana);
Jaime Alatorre (México);
B. I. Guryev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Carlos Caraffa (Bolivia);
Vladimir Kalaidjiev (Bulgaria);
V́ctor Hugo Morgan (Costa Rica);
Aziz Elbendary (Egipto);
Jean Bourgeois-Pichat (Francia);
R. P. Kapoor (India);
Yoichi Okazaki (Japón);
Noor Laily Dato Abu Bakar (Malasia);
Gerónimo Martínez García (México);
Alhaji Abdurrahman Okene (Nigeria);
Awad M. Elhassan (Sudán);
Per Jödahl (Suecia);
Nouridine Bouraima (Togo).

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Ellen Frankel Paul (Estados Unidos de América);
Pierre-Henri Pascal (Francia);
J. B. Amoako (Ghana);
R. P. Khosla (India);

Luvsandanzangyn Ider (Mongolia);
Rashida Abdel Muttalib Mohamed (Sudán);
Alexandra Pavlovna Biryukova (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Richard Jaeger (Alemania, República Federal de);
Carlos Calero Rodrigues (Brasil);
Todor Dichev (Bulgaria);
Simone Mairie (Camerún);
Jesús Esquerria Calvo (España);
Richard Schifter (Estados Unidos de América);
Armando Manalo (Filipinas);
Björn Ekblom (Finlandia);
Claude Albert Colliard (Francia);
Ghaleb Z. Barakat (Jordania);
Sid'Ahmed Ould Taya (Mauritania);
Jorge Montaña (México);
Alejandro Bendaña Rodríguez (Nicaragua);
Alphonse Sebazungu (Rwanda);
Aleksandar Božović (Yugoslavia).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Ellen Wolf (Alemania, República Federal de);
Esther Véliz Díaz de Villalvilla (Cuba);
Huang Ganying (China);
Hanne Severinsen (Dinamarca);
Luzmila Rodríguez de Troya (Ecuador);
Rosario G. Manalo (Filipinas);
Ivonne Siu (Nicaragua);
Salima Raisuddin Ahmed (Pakistán);
Justice Lombe Chibesakunda (Zambia).

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Kalin Mitrev (Bulgaria);
Michael Urban Bendix (Dinamarca);
Sharif G. Alkalbash (Jamahiriya Árabe Libia);
Hisami Kurokochi (Japón);
Norma Shalhoub (Jordania);
Rose Adhiambo Arungu-Olende (Kenya);
Ulrich Kords (República Democrática Alemana);
Néjib Bouziri (Túnez).

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

3. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 16 de marzo de 1984, el Consejo, a propuesta del Secretario General¹⁴⁰, nombró a los veintitrés miembros¹⁴¹ siguientes del Comité de Planificación de Desarrollo por un período que terminará el 31 de diciembre de 1986:

Ismail-Sabri Abdalla (Egipto);
Abdelatif Y. Al-Hamad (Kuwait);
Gerassimos D. Arsenis (Grecia);
Bernard Chidzero (Zimbabue);
Jean-Pierre Cot (Francia);

¹⁴⁰ E/1984/10.

¹⁴¹ El Comité está integrado por veinticuatro miembros; el Secretario General tiene la intención de nombrar a un experto de Europa Occidental más adelante, cuando hayan concluido las consultas que se están celebrando actualmente.

¹³⁹ Véase E/1984/8 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2.

Hernando de Soto (Perú);
 Celso Furtado (Brasil);
 Armin Gutowski (Alemania, República Federal de);
 Gerald K. Helleiner (Canadá);
 Huan Xiang (China);
 Shinichi Ichimura (Japón);
 V. N. Kirichenko (Unión de Repúblicas Socialistas So-
 viéticas);
 Robert S. McNamara (Estados Unidos de América);
 Joseph Elenga Ngamporo (Congo);
 G. O. Nwankwo (Nigeria);
 Goran Ohlin (Suecia);
 Jozef Pajestka (Polonia);
 I. G. Patel (India);
 Shridath S. Ramphal (Guyana);
 Luis A. Rojo (España);
 Mohammad Sadli (Indonesia);
 Rehman Sobhan (Bangladesh);
 Janez Stanovnic (Yugoslavia).

1984/109. Continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 21 de febrero de 1984, el Consejo, habiendo evaluado la labor realizada

por la Comisión de Empresas Transnacionales en la continuación de su período extraordinario de sesiones sobre el proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales y las divergencias que aún habrá que superar al respecto¹⁴², decidió:

a) Que se continuara nuevamente el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales del 11 al 29 de junio de 1984, con miras a concluir la labor relativa a la formulación del proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales a fin de presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

b) Que la cuestión de la participación de expertos asesores en la continuación del período extraordinario de sesiones sea examinada por la Comisión de Empresas Transnacionales en su décimo período de sesiones, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la delegación de México, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de los 77, durante el período de sesiones de organización para 1984 del Consejo; y que las recomendaciones de la Comisión fueran examinadas por el Consejo, para la adopción de medidas procedentes, en su primer período ordinario de sesiones de 1984.

¹⁴² Véase E/1984/9 y Add.1.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

1984/110. Cambio de fecha del 20º período de sesiones del Comité de Planificación del Desarrollo

En su 6a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1984, el Consejo, tras examinar una nota de la Secretaría¹⁴³, decidió que el 20º período de sesiones del Comité de Planificación del Desarrollo, que debía haberse celebrado del 4 al 13 de abril de 1984, se celebrase en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 21 de mayo de 1984.

1984/111. Informe del Secretario General sobre las conferencias cartográficas interregionales de las Naciones Unidas

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las conferencias cartográficas interregionales de las Naciones Unidas¹⁴⁴, preparado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1981/6 de 4 de mayo de 1981.

1984/112. Undécima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del ofrecimiento del Gobierno de Turquía de ser huésped de la Undécima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, que se celebrará en 1987¹⁴⁵, y decidió

¹⁴³ E/1984/L.18.

¹⁴⁴ E/1984/36.

¹⁴⁵ Véase E/1984/63.

volver a estudiar la cuestión en su primer período ordinario de sesiones de 1985.

1984/113. Organizaciones no gubernamentales

I

INFORME DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOBRE SU PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

En su 10a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1984, el Consejo decidió lo siguiente:

a) Tomar nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período extraordinario de sesiones de 1984¹⁴⁶, a excepción de la recomendación de que se reclasificase, de la Lista a la categoría II, a la Asociación Internacional de Policía;

b) No aprobar la reclasificación de la categoría II de la Asociación Internacional de Policía, en vista de la preocupación expresada por algunos miembros del Consejo sobre los vínculos existentes entre la Asociación Internacional de Policía y el régimen de *apartheid* de Sudáfrica y teniendo en cuenta su resolución 1982/16 de 4 de mayo de 1982;

c) Invitar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a que vuelva a examinar la situación de la Asociación Internacional de Policía, teniendo presente la resolución 1982/16;

d) Examinar nuevamente la situación de la Asociación Internacional de Policía, con miras a adoptar una

¹⁴⁶ E/1984/29.

decisión definitiva en su primer período ordinario de sesiones de 1985.

II

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO COMO ENTIDADES CONSULTIVAS Y PETICIONES DE RECLASIFICACIÓN RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En la misma sesión, el Consejo decidió además:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA II

Asociación Interamericana de Presupuesto Público¹⁴⁷;

LISTA

Asociación de Estudios Regionales;
Asociación de Geocientíficos para el Desarrollo Internacional;
Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes;
Asociación Internacional de Publicidad;
Asociación para el Mejoramiento del Abastecimiento de Agua;
Cámara de Comercio del Africa Continental;
Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios;
Comité Internacional de Relaciones Públicas en la Esfera de la Rehabilitación;
Confederación Internacional de ex Prisioneros de Guerra;
Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas;
Foro de la Juventud de Asia y el Pacífico;
Instituto Internacional de Política Pública;
Unión de Asistencia Técnica para los Vehículos Automotores y la Circulación por Carretera;

b) Reclasificar a la Asociación Internacional Soroptimista de la categoría II a la categoría I de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas y reclasificar, de la Lista a la categoría II, a la Federación Abolicionista Internacional y a la Organización para el Progreso Industrial, Espiritual y Cultural (OISCA Internacional).

III

SUSPENSIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS POR EL CONSEJO

También en la misma sesión, el Consejo, lamentando que cuatro organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, a saber, el Consejo Mundial de Gestión, la Federación de Economistas Arabes, la Federación Interamericana de Asociaciones de Relaciones Públicas y la Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas, no hubieran presentado informes cuadriennales de conformidad con las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, decidió suspender a esas organizaciones y decidió también que, si no se recibían sus informes cuadriennales en 1984, les retiraría su reconocimiento como entidades consultivas.

1984/114. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor del Grupo *ad hoc* de Expertos

¹⁴⁷ Conocida anteriormente con el nombre de Asociación Interamericana e Ibérica de Presupuesto Público.

sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación¹⁴⁸ y aprobó las recomendaciones contenidas en él.

1984/115. Programa provisional y documentación para el 23º período de sesiones de la Comisión de Población

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 16 de mayo de 1984, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 23º período de sesiones de la Comisión de Población que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 23º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Conferencia Internacional de Población, 1984: medidas complementarias que deberán adoptar las Naciones Unidas:
 - a) Examen de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población;
 - b) Consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población para el programa de trabajo sobre población.

Documentación

Examen de las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia para el programa de trabajo sobre población: informe del Secretario General.

4. Medidas de las Naciones Unidas para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población, 1974: observación de las tendencias y políticas en materia de población.

Documentación

Adición al informe conciso sobre la observación de las tendencias y políticas en materia de población: informe del Secretario General (E/CN.9/1984/2 y Corr.1 y 2).

5. Programa de trabajo en la esfera de la población para el bienio 1986-1987 y ejecución del presupuesto por programas para 1984-1985.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de programa en la esfera de la población para el bienio 1986-1987;

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la población en 1984-1985.

6. Proyecto de programa provisional para el 24º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 23º período de sesiones.

1984/116. Reunión especial del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1984, el Consejo, atendiendo a la solicitud hecha por la Comisión Económica para América Latina en su 20º período de sesiones, decidió autorizar al Comité Plenario de la Comisión a que celebrara una reunión especial de un día de duración en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de junio de 1984 para aprobar las conclusiones y recomendaciones remitidas por el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe.

1984/117. Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1984, el Consejo decidió que la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Amé-

¹⁴⁸ E/1984/37.

ricas se celebre en la Sede de las Naciones Unidas del 19 de febrero al 1º de marzo de 1985, en lugar de celebrarse en Buenos Aires durante el primer trimestre de 1985, según lo acordado por el Consejo en su decisión 1984/105 de 10 de febrero de 1984.

1984/118. Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, 1984

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1984, el Consejo:

a) Decidió revisar el inciso e) de la recomendación 5 del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, 1984¹⁴⁹ de modo que dijera lo siguiente:

“e) Habida cuenta de las limitaciones de tiempo, se fijará un límite de siete minutos para las intervenciones de los representantes de cada Estado en el debate general sobre el tema 4 y de tres minutos para los demás participantes;”;

b) Recomendó el texto siguiente del artículo 6 del reglamento provisional de la Conferencia Internacional de Población, 1984:

“La Conferencia elegirá las siguientes autoridades: un Presidente, dos Vicepresidentes encargados de la coordinación, otros veintiséis Vicepresidentes, un Relator General y un Presidente de la Comisión Principal que se constituya con arreglo al artículo 45.”¹⁵⁰;

c) Tomó nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, 1984¹⁵¹ y de las recomendaciones contenidas en él, en su forma revisada, y decidió transmitirlos a la Conferencia.

1984/119. Informe del Secretario General sobre la situación demográfica mundial en 1984

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación demográfica mundial en 1984¹⁵², y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/120. Cuestión de la participación de expertos asesores en la continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 1984, el Consejo, tras considerar una nota del Secretario

¹⁴⁹ Véase E/1984/28, cap. I, secc. A.

¹⁵⁰ De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, esas treinta y una autoridades constituirán la mesa de la Conferencia. Los puestos de la Mesa se distribuirán del modo siguiente:

Presidente: Estados de América Latina	Un representante de cada uno de los cuatro grupos regionales
Dos Vicepresidentes encargados de la coordinación:	
Relator General:	
Presidente de la Comisión Principal:	
Ocho Vicepresidentes: Estados de África	
Siete Vicepresidentes: Estados de Asia	
Dos Vicepresidentes: Estados de Europa oriental	
Cuatro Vicepresidentes: Estados de América Latina	
Cinco Vicepresidentes: Estados de Europa occidental y otros Estados.	

El Consejo entiende que la composición de la Mesa y la distribución de puestos entre los grupos regionales antes indicadas no constituirán un precedente para otras conferencias o reuniones internacionales.

¹⁵¹ E/1984/28 y Add.1.

¹⁵² A/39/128-E/1984/35.

General¹⁵³, decidió invitar a expertos asesores a participar en la labor de la continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, que se celebraría del 11 al 29 de junio de 1984, durante los tres últimos días de la segunda semana del período de sesiones, con cargo a los recursos existentes.

1984/121. Programa provisional para 1985 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo aprobó el programa provisional para 1985 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL PARA 1985 DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.

Documentación

Portugal (E/1980/6/Add.35 y Corr.1);

Otros informes que reciba el Secretario General.

2. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.

Documentación

Iraq (E/1982/3/Add.26);

Portugal (E/1982/3/Add.27).

3. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9, de conformidad con la resolución 1983 (LX) del Consejo.

Documentación

Informes iniciales:

México (E/1984/6/Add.2);

Iraq (E/1984/6/Add.3).

Segundos informes periódicos:

República Democrática Alemana (E/1984/7/Add.3);

Rumania (E/1984/7/Add.17);

Bulgaria (E/1984/7/Add.18).

4. Formulación de sugerencias o recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados a fin de ayudar al Consejo a cumplir, en particular, las funciones que le incumben con arreglo a los artículos 21 y 22 del Pacto.

5. Examen del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1984/122. Mesa para 1985 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo decidió que la Mesa para 1985 del Gru-

¹⁵³ E/1984/L.19.

po de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estuviere compuesta del siguiente modo:

Presidente: Estados de Europa oriental;

Vicepresidentes: Estados de América Latina; Estados de Asia; Estados de Europa occidental y otros Estados;

Relator: Estados de Africa.

1984/123. Programa provisional y documentación del 31º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación del 31º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 31º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Resultados de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

Documentación

Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

Nota del Secretario General sobre el sistema de presentación de informes para el examen y la evaluación periódicos de los progresos realizados en la promoción de la mujer a nivel nacional, regional e internacional;

Informe del Secretario General sobre las medidas para la integración de las necesidades e intereses de la mujer en la planificación y las actividades de programa del sistema de las Naciones Unidas.

4. Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Documentación

Informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

Informes del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (a título informativo);

Informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la situación jurídica y social de la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores y otros informes pertinentes (a título informativo);

Informe del Secretario General sobre la información en materia de violencia en la familia, proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

5. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas de asistencia a las mujeres dentro de Sudáfrica y Namibia y a las mujeres refugiadas de Sudáfrica y Namibia como resultado de la práctica de *apartheid*;

Informe del Secretario General sobre la marcha de la preparación de un informe amplio sobre la situación de la mujer dentro de los territorios árabes ocupados y fuera de ellos.

6. Papel de la mujer en el desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la condición jurídica y social y la situación de las mujeres de edad.

7. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que transmite una lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

Nota del Secretario General por la que transmite una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

Informe del Secretario General relativo a la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo.

8. Programa de trabajo futuro, incluido el programa provisional para el 32º período de sesiones.
9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 31º período de sesiones.

1984/124. Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones¹⁵⁴, aprobó el Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que figura en dicho informe y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo hiciera suyo.

1984/125. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz sobre su segundo período de sesiones

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz sobre su segundo período de sesiones¹⁵⁵;

b) Aprobó las recomendaciones contenidas en dicho informe y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/126. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 30º período de sesiones¹⁵⁶.

¹⁵⁴ E/1984/41.

¹⁵⁵ A/CONF.116/PC/19 y Corr.1 y 2.

¹⁵⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 5 (E/1984/15).*

1984/127. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1983¹⁵⁷.

1984/128. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su octavo período extraordinario de sesiones¹⁵⁸.

1984/129. Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, teniendo en cuenta la resolución 1984/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1984¹⁵⁹, tomó nota de las conclusiones sobre la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica contenidas en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional¹⁶⁰, e hizo suya la petición de la Comisión al Grupo Especial de Expertos de que continuase estudiando y señalase a la atención de la Comisión en su 41º período de sesiones las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia.

1984/130. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes coloniales y racistas del África meridional

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1984¹⁵⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de acoger con agrado la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encargar al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, que siguiera actualizando la lista de bancos, empresas internacionales y otras organizaciones que prestaban asistencia al régimen colonial y racista de Sudáfrica, con sujeción a una revisión anual, y que presentara el informe revisado a la Comisión por conducto de la Subcomisión.

1984/131. Participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/15

¹⁵⁷ E/INCB/1983/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XI.6).

¹⁵⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 3 (E/1984/13).

¹⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

¹⁶⁰ E/CN.4/1984/8.

de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1984¹⁵⁹, hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que, al preparar el estudio final sobre el derecho a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos, tuviera en cuenta las opiniones expresadas en el 40º período de sesiones de la Comisión. El Consejo hizo suya además la invitación de la Comisión a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que todavía no lo habían hecho, a que transmitieran al Secretario General sus observaciones y opiniones, tal como se pedía en la resolución 1983/31 del Consejo, de 27 de mayo de 1983.

1984/132. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1984¹⁵⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de que se reuniera nuevamente el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo con el mismo mandato, con objeto de que pudiera elaborar, sobre la base de su informe¹⁶¹ y de todos los documentos ya presentados o que se presentasen más adelante, un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Grupo de Trabajo de que celebrase dos reuniones de dos semanas de duración cada una en Ginebra.

1984/133. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota de la resolución 1984/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1984¹⁵⁹, y decidió que el estudio sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos¹⁶² se publicase y fuese objeto de la más amplia distribución posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

1984/134. Proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1984¹⁵⁹, decidió transmitir a la Asamblea General el informe del grupo de trabajo establecido por la Comisión para elaborar un proyecto de convención contra la tortu-

¹⁶¹ E/CN.4/1984/13 y Corr.1 y 2.

¹⁶² E/CN.4/Sub.2/1983/24 y Add.1/Rev.1 y Add.2.

ra y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹⁶³, así como las actas resumidas de los debates de la Comisión sobre la cuestión en su 40º período de sesiones. El Consejo tomó nota además de la petición de la Comisión al Secretario General de que transmitiese las observaciones recibidas de gobiernos sobre el proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 1984/21 de la Comisión, y de la recomendación de la Comisión de que la Asamblea, de conformidad con su resolución 38/119, de 16 de diciembre de 1983, examinase con carácter de prioridad el proyecto de convención que figuraba en el anexo al informe del grupo de trabajo, con miras a la pronta adopción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

1984/135. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1984¹⁵⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, definido en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980¹⁶⁴. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que siguiese proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su misión de manera eficaz y rápida y, en caso necesario, que adoptase las disposiciones adecuadas para asegurar la continuidad de la labor de la Secretaría.

1984/136. Situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984¹⁵⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador y de pedirle que presentase su informe sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en ese país a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 41º período de sesiones. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestase toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

1984/137. Situación de los derechos humanos en Guatemala

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984¹⁵⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar

¹⁶³ E/CN.4/1984/72.

¹⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

por otro año el mandato del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Guatemala y de pedirle que informase sobre la ulterior evolución de la situación de los derechos humanos en ese país, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos en relación con las recomendaciones de sus informes, así como la información procedente de otras fuentes fidedignas, y presentase un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y un informe definitivo a la Comisión en su 41º período de sesiones. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestase toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1984/138. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984¹⁵⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente que, previa consulta con la Mesa, nombrase un representante especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer, sobre la base de toda la información que estimase pertinente, inclusive cualesquiera comentarios e informaciones que facilitase el Gobierno, un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país que contuviese conclusiones y sugerencias apropiadas para presentarlo a la Comisión en su 41º período de sesiones. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestase al representante especial de la Comisión toda la asistencia necesaria.

1984/139. Examen de la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, teniendo en cuenta la resolución 1984/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de marzo de 1984¹⁵⁹, tomó nota de la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de establecer en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo para que estudie a fondo los métodos de trabajo y el programa de trabajo de la Subcomisión, incluida su relación con la Comisión y con la Secretaría, e hizo suya la invitación de la Comisión a que se celebrase un intercambio de opiniones entre un portavoz de ese grupo de trabajo y la Comisión o un grupo de trabajo de la Comisión durante el 41º período de sesiones de la Comisión.

1984/140. Cuestión de los derechos humanos en Chile

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de marzo de 1984¹⁵⁹, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y de pedirle que informase a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 41º período

do de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en ese país. El Consejo pidió al Secretario General que tomase las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionasen los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la resolución de la Comisión.

1984/141. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1984¹⁵⁹, decidió que el informe preparado por el Sr. Abu Sayeed Chowdhury, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, titulado "Estudio sobre el trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas en los diversos niveles de los procedimientos de administración de la justicia penal, como investigaciones policiales, militares, administrativas y judiciales, detención, encarcelamiento, juicio y ejecución de sentencias, incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo en la administración de la justicia penal"¹⁶⁵, de conformidad con la sección A de la resolución 4 (XXXIII) de la Subcomisión, de 5 de septiembre de 1980¹⁶⁶, se publicase y distribuyese con la mayor amplitud posible, incluso en árabe.

1984/142. Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1984¹⁵⁹, decidió que el informe titulado "Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales"¹⁶⁷ se publicase, sin el anexo III, y recibiese la mayor difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

1984/143. Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1° de marzo de 1984¹⁵⁹, decidió pedir al Secretario General que continuase sus consultas con el Gobierno de Haití, según lo previsto en su informe a la Comisión, con miras a seguir estudiando medios de prestar asistencia al Gobierno de Haití para facilitar el logro del pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo de Haití y que informase a la Comi-

sión en su 41° período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

1984/144. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/113 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1984¹⁵⁹, decidió autorizar, de ser posible con cargo a los recursos financieros disponibles, la celebración de veinte sesiones adicionales con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, en el 41° período de sesiones de la Comisión. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente en su 41° período de sesiones que hiciera todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones adicionales que el Consejo autorizara sólo se celebrasen de ser absolutamente necesario.

1984/145. Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida mantener en estudio

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, adoptada en su decisión 1984/114, de 6 de marzo de 1984¹⁵⁹, de establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco de sus miembros para que se reuniese una semana antes de su 41° período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que pudiese remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 37° período de sesiones, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, así como las situaciones que la Comisión haya decidido mantener en examen.

1984/146. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36° período de sesiones

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/115 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1984¹⁵⁹, hizo suya la invitación de la Comisión a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estuviese representada por su Presidente o por otro miembro que pudiese designar, durante el examen de su informe, en el 41° período de sesiones de la Comisión.

1984/147. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 40° período de sesiones¹⁶⁸.

¹⁶⁵ Véase E/CN.4/Sub.2/L.766; E/CN.4/Sub.2/1982/7.

¹⁶⁶ Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII, secc. A.

¹⁶⁷ E/CN.4/Sub.2/1983/17.

¹⁶⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984. Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1).*

1984/148. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo hizo plenamente suya la resolución 1984/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1984¹⁶⁹, en la cual la Comisión, entre otras cosas, reafirmó que la ocupación continua de Kampuchea por las fuerzas extranjeras privaba al pueblo de Kampuchea del ejercicio de su derecho a la libre determinación y constituía en la actualidad la violación primordial de los derechos humanos en Kampuchea. El Consejo reafirmó sus decisiones 1981/154 de 8 de mayo de 1981, 1982/143 de 7 de mayo de 1982, y 1983/155 de 27 de mayo de 1983, y reiteró su llamamiento al retiro de todas las fuerzas extranjeras de Kampuchea a fin de permitir al pueblo de Kampuchea ejercer sus libertades y derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la libre determinación, tal como figuraba en la Declaración sobre Kampuchea que la Conferencia Internacional sobre Kampuchea había aprobado el 17 de julio de 1981¹⁶⁹ y en las resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982 y 38/3 de 27 de octubre de 1983 de la Asamblea General.

El Consejo expresó su grave preocupación por las actividades de las fuerzas extranjeras en Kampuchea, particularmente los ataques constantes contra campamentos civiles kampucheanos en la zona de la frontera entre Tailandia y Kampuchea, que habían causado graves pérdidas de vidas y bienes de kampucheanos y habían obligado a un número aun mayor de civiles kampucheanos a huir a Tailandia.

El Consejo tomó nota con reconocimiento de la nota del Secretario General¹⁷⁰, preparada en cumplimiento de su decisión 1983/155, le pidió que informase al Consejo de cualesquiera nuevas violaciones de los principios humanitarios perpetradas contra refugiados civiles kampucheanos por las tropas extranjeras de ocupación en la zona de la frontera y le pidió también que continuase observando atentamente los acontecimientos en Kampuchea y que intensificase sus esfuerzos, incluido el uso de sus buenos oficios, para lograr un arreglo político global del problema kampucheano y la restauración de los derechos humanos fundamentales en Kampuchea.

El Consejo tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos que estaba realizando el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y le pidió que prosiguiese sus trabajos hasta que se volviese a reunir la Conferencia.

1984/149. Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe del Secretario

¹⁶⁹ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹⁷⁰ E/1984/88.

General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror¹⁷¹ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

1984/150. Nota del Secretario General sobre reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, habiendo examinado la nota del Secretario General sobre reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales¹⁷², decidió que no correspondía adoptar medidas ulteriores respecto de la cuestión transmitida a la Comisión de Investigación y Conciliación en Materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, por conducto del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante su decisión 1983/156 de 27 de mayo de 1983.

1984/151. Informes presentados por el Secretario General en relación con el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota de los informes presentados por el Secretario General¹⁷³, de conformidad con los incisos e) y f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁷⁴, y con el párrafo 7 de la resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

1984/152. Reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

En su 21a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1985 el examen del proyecto de resolución I, titulado "Reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente", contenido en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su octavo período de sesiones¹⁷⁵.

1984/153. Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones del Comité

En su 21a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo:

¹⁷¹ A/39/168-E/1984/39 y Add.1.

¹⁷² E/1984/32.

¹⁷³ E/1984/34 y Add.1; E/1984/56 y Add.1.

¹⁷⁴ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

¹⁷⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6 (E/1984/16)*.

a) Tomó nota del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su octavo período de sesiones¹⁷⁵;

b) Aprobó las recomendaciones formuladas por el Comité en sus decisiones 8/1, 8/2, 8/3 en su forma enmendada, 8/4 y 8/5¹⁷⁶;

c) Aprobó el programa provisional y la documentación para el noveno período de sesiones del Comité que se indican a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen del reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (artículo 62 del reglamento provisional para los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente).

Documentación

Nota del Secretario General.

4. Informe sobre la marcha de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

5. Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; Nota del Secretario General sobre los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (resolución 1979/19 del Consejo Económico y Social).

6. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la prevención del delito y la justicia penal en relación con la evolución y el desarrollo socio-económicos.

7. Examen del programa provisional del décimo período de sesiones del Comité.

8. Aprobación del informe del Comité.

1984/154. Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

En su 21a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota con aprecio del ofrecimiento del Gobierno de Italia para que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebrase en Milán¹⁷⁷ y decidió aceptar esa invitación.

1984/155. Arreglos financieros entre las Naciones Unidas y el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas

En su 21a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo:

a) Tomó nota de la nota de la Secretaría sobre los arreglos financieros entre las Naciones Unidas y el Comi-

té para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas¹⁷⁸ y de las conclusiones sobre la coincidencia de los objetivos concretos del Comité con las actividades de las Naciones Unidas, contenidas en el informe del Secretario General sobre la cuestión¹⁷⁹;

b) Tomó nota de la recomendación del Secretario General de que las Naciones Unidas siguiesen integrando el Comité¹⁸⁰.

1984/156. Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

1. En su 6a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1984, el Consejo, a propuesta del Secretario General¹⁸¹, nombró a Sir Kenneth Berrill (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) miembro del Comité de Planificación del Desarrollo por un período que se extendería desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 1986¹⁸².

2. En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1984, el Consejo realizó elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1984 en cinco de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: BRASIL, FINLANDIA, INDIA, JAPÓN, MÉXICO, NUEVA ZELANDIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA.

*Composición en 1985
(24 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1985
Brasil	1988
Bulgaria	1987
Cuba	1987
Checoslovaquia	1987
China	1987
España	1985
Estados Unidos de América	1987
Finlandia	1988
Francia	1985
Ghana	1987
India	1988
Irlanda	1985
Jamahiriyá Árabe Libia	1985
Japón	1988
Kenya	1987
México	1988
Nigeria	1985
Nueva Zelandia	1988
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Togo	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985

¹⁷⁸ E/1984/65.

¹⁷⁹ A/C.5/39/3, secc. IV.

¹⁸⁰ *Ibid.*, párr. 32.

¹⁸¹ E/1984/10/Add.1.

¹⁸² El Comité está integrado por veinticuatro miembros; véase también la decisión 1984/108 del Consejo.

¹⁷⁶ *Ibid.*, cap. I, secc. C.

¹⁷⁷ Véase E/1984/74.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los siguientes nueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BRASIL, CAMERÚN, COLOMBIA, MAURICIO, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAANIA, TAILANDIA Y TURQUÍA.

Composición en 1985
(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1988
Bolivia	1985
Brasil	1988
Bulgaria	1987
Camerún	1988
Colombia	1988
Costa Rica	1987
China	1985
Egipto	1987
Estados Unidos de América	1985
Francia	1987
India	1987
Japón	1985
Malasia	1987
Mauricio	1988
México	1985
Nigeria	1987
Países Bajos	1988
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Sudán	1985
Suecia	1987
Tailandia	1988
Togo	1987
Turquía	1988
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Zambia	1985

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: CHILE, DINAMARCA, ITALIA, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, POLONIA, TAILANDIA Y ZIMBABWE.

*Composición en 1985*¹⁸³
(32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1986
Australia	1986
Canadá	1987
Chile	1988
Chipre	1986
Dinamarca	1988
Ecuador	1986
El Salvador	1987
Estados Unidos de América	1987
Finlandia	1986
Francia	1987
Ghana	1986
Haití	1987
India	1986
Italia	1988
Kenya	1987
Liberia	1986
Malasia	1987
Marruecos	1987
Mongolia	1987

¹⁸³ En su 18a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados de África y de un miembro de los Estados de Asia por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1985.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Países Bajos	1988
Panamá	1988
Polonia	1988
República Centroatricana	1986
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1986
Rumania	1987
Tailandia	1988
Togo	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1987
Zimbabwe	1988

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los siguientes quince Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BULGARIA, CONGO, CHINA, GAMBIA, JAPÓN, LESOTHO, LIBERIA, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SRI LANKA Y VENEZUELA.

Composición en 1985
(43 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Argentina	1987
Australia	1987
Austria	1987
Bangladesh	1985
Brasil	1986
Bulgaria	1987
Camerún	1986
Colombia	1985
Congo	1987
Costa Rica	1985
China	1987
Chipre	1985
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
Finlandia	1985
Francia	1986
Gambia	1987
India	1985
Irlanda	1985
Jamahiriyá Árabe Libia	1985
Japón	1987
Jordania	1986
Kenya	1986
Lesotho	1987
Liberia	1987
Mauritania	1986
México	1986
Mozambique	1985
Nicaragua	1985
Países Bajos	1985
Perú	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1987
República Árabe Siria	1986
República Democrática Alemana	1986
República Socialista Soviética de Ucrania	1985
República Unida de Tanzania	1985
Senegal	1986
Sri Lanka	1987
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Venezuela	1987
Yugoslavia	1986

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los siguientes once Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: BRASIL, CANADÁ, FRAN-

CIA, GRECIA, INDIA, JAPÓN, MAURICIO, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SUDÁN, TÚNEZ y VENEZUELA.

Composición en 1985
(32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Australia	1986
Brasil	1988
Canadá	1988
Cuba	1987
Checoslovaquia	1986
China	1987
Dinamarca	1987
Ecuador	1987
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
Francia	1988
Grecia	1988
India	1988
Indonesia	1986
Japón	1988
Kenya	1986
Liberia	1986
Mauricio	1988
México	1986
Nicaragua	1987
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1986
República Democrática Alemana	1987
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1988
Sierra Leona	1986
Sudán	1988
Togo	1987
Túnez	1988
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1986
Venezuela	1988
Zambia	1987

3. En la misma sesión, el Consejo también celebró elecciones para llenar los puestos que quedarían vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comisión de Empresas Transnacionales, Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, Comité de Recursos Naturales, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Grupo de Trabajo de Expertos Intergubernamentales en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes y Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Consejo propuso Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Mundial de la Alimentación, y nombró a miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. A continuación figuran los pormenores de las elecciones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los siguientes dieciséis Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BANGLADESH, BOTSWANA, BURUNDI, CHILE, CHIPRE, GRECIA, INDIA, JAMAICA, JORDANIA, KENYA, LESOTHO, MÉXICO, RE-

PÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, SRI LANKA y TÚNEZ.

*Composición en 1985*¹⁸⁴
(58 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Argelia	1985
Bangladesh	1987
Botswana	1987
Bulgaria	1986
Burundi	1987
Canadá	1985
Colombia	1985
Cuba	1985
Chile	1987
Chipre	1987
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
Finlandia	1986
Francia	1985
Gabón	1986
Ghana	1986
Grecia	1987
Guinea	1986
Haiti	1986
Honduras	1986
Hungría	1985
India	1987
Indonesia	1985
Iraq	1986
Jamahiriya Arabe Libia	1985
Jamaica	1987
Japón	1986
Jordania	1987
Kenya	1987
Lesotho	1987
Libano	1985
Malasia	1985
México	1987
Nicaragua	1986
Nigeria	1985
Noruega	1985
Países Bajos	1985
Pakistán	1986
Papua Nueva Guinea	1985
Perú	1985
República Centroafricana	1986
República Democrática Alemana	1985
República Socialista Soviética de Ucrania	1987
República Unida de Tanzania	1986
Rwanda	1986
Sierra Leona	1985
Sri Lanka	1987
Suecia	1985
Túnez	1987
Turquía	1986
Uganda	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1986
Venezuela	1986

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985: ARGENTINA, BULGARIA, CAMERÚN, CANADÁ, GHANA, INDIA, IRAQ, ITALIA, JAMAICA, MAURICIO, PAKISTÁN, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, TURQUÍA y VENEZUELA.

¹⁸⁴ En su 18a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados de Europa oriental y de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985.

**Composición en 1985
(48 miembros)**

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Argelia	1987
Argentina	1987
Bahamas	1985
Bangladesh	1986
Brasil	1985
Bulgaria	1987
Camerún	1987
Canadá	1987
Colombia	1986
Costa Rica	1986
Cuba	1985
Checoslovaquia	1986
China	1986
Chipre	1985
Egipto	1986
Estados Unidos de América	1985
Filipinas	1986
Francia	1986
Ghana	1987
Guinea	1986
India	1987
Indonesia	1985
Iraq	1987
Italia	1987
Jamaica	1987
Japón	1986
Kenya	1985
Marruecos	1986
Mauricio	1987
México	1985
Nigeria	1985
Noruega	1985
Países Bajos	1985
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Centroafricana	1985
República de Corea	1987
República Democrática Alemana	1986
República Socialista Soviética de Ucrania	1987
Suiza	1986
Tailandia	1985
Togo	1986
Trinidad y Tabago	1986
Turquía	1987
Uganda	1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Venezuela	1987

**COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA**

El Consejo eligió once expertos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1985.

El Consejo eligió también a Aleksei Y. Kudryavtsev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) para ocupar el puesto que había quedado vacante por la dimisión de Stanislav Vladimirovich Borodin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1986.

*Composición en 1985 y 1986¹⁸⁵
(27 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Mohamed Aboulashi (Marruecos)	1988
André Bissonnette (Canadá)	1986

¹⁸⁵ En su 18a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos expertos de los Estados de América Latina por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1985.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Dušan Cottič (Yugoslavia)	1986
David Faulkner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1988
Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América)	1988
József Gödöny (Hungría)	1988
Ahmad M. Khalifa (Egipto)	1986
A. R. Khandker (Bangladesh)	1988
Abdul Meguid Ibrahim Kharbit (Kuwait)	1988
Aleksei Y. Kudryavtsev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1986
Robert Linke (Austria)	1986
Manuel López-Rey y Arrojo (Bolivia)	1986
Charles Alfred Lunn (Barbados)	1986
Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica)	1986
Farouk A. Mourad (Arabia Saudita)	1988
Mphanza Patrick Mvunga (Zambia)	1986
Bertin Pandi (República Centroafricana)	1988
Aregba Polo (Togo)	1988
Amadou Racine Ba (Mauritania)	1986
Simone Andrée Rozes (Francia)	1986
Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán)	1988
Yoshio Suzuki (Japón)	1986
Bo Svensson (Suecia)	1988
Mervyn Patrick Wijesinha (Sri Lanka)	1986
Wu Han (China)	1986

**COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA
ALIMENTARIA**

Los cinco Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1985: **BÉLGICA, DINAMARCA, JAPÓN, LESOTHO y PAKISTÁN.**

*Composición en 1985
(30 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	
Alto Volta	1985
Bélgica	1987
Colombia	1985
Dinamarca	1987
Egipto	1986
Hungría	1986
India	1986
Italia	1986
Japón	1987
Lesotho	1987
México	1985
Noruega	1986
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
Suecia	1985

Miembros elegidos por el Consejo de la FAO¹⁸⁶

Alemania, República Federal de	1985
Arabia Saudita	1986
Australia	1986
Bangladesh	1986
Canadá	1986
Cuba	1985
Estados Unidos de América	1986
Francia	1985
Nigeria	1985
Zambia	1985

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a los siguientes veinticuatro Estados Miembros por un período de cuatro años a partir del

¹⁸⁶ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que se celebrará en el cuarto trimestre de 1984.

1° de enero de 1985: BANGLADESH, BOTSWANA, BRASIL, BURUNDI, CANADÁ, COLOMBIA, CHILE, CHINA, ECUADOR, EGIPTO, GHANA, GRECIA, INDIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, KENYA, MALASIA, MARRUECOS, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, SUDÁN, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY y VENEZUELA.

El Consejo eligió asimismo a HUNGRÍA por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1986.

*Composición en 1985 y 1986*¹⁸⁷
(54 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Alto Volta	1986
Argelia	1986
Australia	1986
Bangladesh	1988
Bolivia	1986
Botswana	1988
Brasil	1988
Burundi	1988
Canadá	1988
Colombia	1988
Checoslovaquia	1986
Chile	1988
China	1988
Dinamarca	1986
Ecuador	1988
Egipto	1988
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
Francia	1986
Ghana	1988
Grecia	1988
Hungría	1986
India	1988
Italia	1986
Jamahiriyá Árabe Libia	1988
Japón	1988
Kenya	1988
Liberia	1986
Malasia	1988
Marruecos	1988
México	1986
Noruega	1986
Países Bajos	1988
Pakistán	1986
República Centroafricana	1986
República Democrática Alemana	1986
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Sudán	1988
Tailandia	1986
Turquía	1986
Uganda	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Uruguay	1988
Venezuela	1988
Yugoslavia	1986
Zimbabwe	1986

**JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA**

El Consejo eligió a los diez Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1984:

¹⁸⁷ En su 18a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de los Estados de América Latina y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1985, así como de tres miembros de los Estados de Asia por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1986.

BÉLGICA, BENIN, BHUTÁN, DINAMARCA, INDIA, INDONE-
SIA, NIGER, RUMANIA, SUIZA y VENEZUELA.

Composición a partir del 1° de agosto de 1984
(41 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Alto Volta	1985
Argelia	1985
Australia	1986
Bahrein	1985
Bangladesh	1985
Bélgica	1987
Benin	1987
Bhután	1987
Canadá	1986
Colombia	1986
Cuba	1986
Chad	1985
Chile	1985
China	1986
Dinamarca	1987
Estados Unidos de América	1985
Finlandia	1986
Francia	1985
Hungría	1985
India	1987
Indonesia	1987
Italia	1985
Japón	1985
Lesotho	1986
Madagascar	1985
México	1985
Nepal	1985
Niger	1987
Países Bajos	1985
Panamá	1985
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
República Centroafricana	1985
Rumania	1987
Somalia	1985
Suiza	1987
Swazilandia	1985
Tailandia	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985
Venezuela	1987
Yugoslavia	1986

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

El Consejo eligió a los dieciséis Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1985: ARABIA SAUDITA, AUSTRIA, BENIN, CUBA, CHILE, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ITALIA, JAPÓN, MÉXICO, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA, SWAZILANDIA, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1985
(48 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Arabia Saudita	1987
Argentina	1986
Australia	1985
Austria	1987
Bahrein	1986
Bangladesh	1986
Bélgica	1985
Benin	1987
Brasil	1985
Canadá	1985
Cuba	1987

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Chad	1985
Chile	1987
China	1987
Dinamarca	1985
Estados Unidos de América	1987
Etiopía	1986
Filipinas	1985
Finlandia	1985
Francia	1985
Gambia	1986
Hungría	1986
India	1986
Italia	1987
Jamaica	1986
Japón	1987
Lesotho	1985
Mauritania	1985
México	1987
Nepal	1985
Noruega	1986
Países Bajos	1986
Pakistán	1987
Polonia	1986
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1987
República Centroafricana	1985
República Democrática Alemana	1985
República Unida de Tanzania	1985
Suecia	1987
Suiza	1986
Swazilandia	1987
Togo	1986
Túnez	1987
Turquía	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1987
Venezuela	1986
Yugoslavia	1985

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a seis miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por un período de cinco años a partir del 2 de marzo de 1985.

Composición a partir del 2 de marzo de 1985

	<i>El mandato expira el 1º de marzo de</i>
<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta constituida con arreglo al Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes</i>	
Sahibzada Rauf Ali (Pakistán)	1990
Adolf-Heinrich von Arnim (Alemania, República Federal de)	1987
Cai Zhi-Ji (China)	1990
John C. Ebie (Nigeria)	1990
Ramón de la Fuente (México)	1987
Diego Garcés-Giraldo (Colombia)	1990
Betty C. Gough (Estados Unidos de América)	1987
Ben Huyghe (Bélgica)	1990
Sükrü Kaymakçalan (Turquía)	1987
Mohsen Kchouk (Túnez)	1990
Paul Reuter (Francia)	1987
Bror Rexed (Suecia)	1987
Edward Williams (Australia)	1987

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los doce Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985:

BARBADOS, BRASIL, CANADÁ, CHINA, EGIPTO, ESPAÑA, FRANCIA, MALASIA, NORUEGA, PAKISTÁN, SUIZA y ZAIRE.

Composición en 1985 y 1986¹⁸⁸
(34 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1985
Argelia	1985
Barbados	1987
Brasil	1987
Canadá	1987
China	1987
Chipre	1985
Ecuador	1985
Egipto	1987
España	1987
Estados Unidos de América	1985
Francia	1987
India	1985
Italia	1985
Japón	1985
Malasia	1987
Marruecos	1985
Noruega	1987
Pakistán	1987
Panamá	1985
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1985
Santa Lucía	1985
Suiza	1987
Túnez	1985
Uganda	1985
Zaire	1987

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los siguientes dos Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985: BULGARIA y ESPAÑA.

Composición en 1985¹⁸⁹
(15 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Bulgaria	1987
Dinamarca	1986
España	1987
Francia	1985
Japón	1986
Kenya	1985
Perú	1985
República Democrática Alemana	1986
Túnez	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985

¹⁸⁸ En su 18a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de tres miembros de los Estados de África, un miembro de los Estados de Europa oriental y un miembro de los Estados de América Latina por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985, así como un miembro de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de Europa oriental por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1985.

¹⁸⁹ En su 18a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados de África, un miembro de los Estados de Asia y un miembro de los Estados de América Latina por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985, así como un miembro de los Estados de Asia por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1985, y un miembro de los Estados de América Latina por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1986.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN¹⁹⁰

De conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, el Consejo propuso a los siguientes Estados Miembros para que la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, los eligiera por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985:

- a) *Estados de Asia* (una vacante): Bangladesh, Iraq y Sri Lanka;
- b) *Estados de América Latina* (una vacante): Bolivia y Trinidad y Tabago;
- c) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (tres vacantes): Alemania, República Federal de, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, el Consejo propuso a los siguientes Estados para que ésta, en su trigésimo noveno período de sesiones, los eligiera por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1985:

- a) *Estados de Africa* (tres vacantes): Costa de Marfil, Kenya y Zambia;
- b) *Estados de Asia* (tres vacantes): China, Sri Lanka y Tailandia;
- c) *Estados de América Latina* (dos vacantes): Brasil, Colombia y México;
- d) *Estados socialistas de Europa oriental* (una vacante): Bulgaria;
- e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (tres vacantes): Canadá, Estados Unidos de América y Turquía.

¹⁹⁰ En su 18a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la designación de dos miembros de los Estados socialistas de Europa oriental.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a los tres miembros siguientes de la Junta de Consejeros por un período de tres años a partir del 1º de julio de 1984: Daniela Colombo (Italia), Zhor Lazrak (Marruecos) y Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia).

*Composición a partir del 1º de julio de 1984*¹⁹¹

	<i>El mandato expira el 30 de junio de</i> ¹⁹²
Helen Arnopoulos Stamiris (Grecia)	1986
Gulzar Bano (Pakistán)	1985
Ester Boserup (Dinamarca)	1985
Daniela Colombo (Italia)	1987
Suad I. Eissa (Sudán)	1986
Vilma Espín de Castro (Cuba)	1985
María Lavalle Urbina (México)	1986
Zhor Lazrak (Marruecos)	1987
Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia)	1987
Vida Tomšić (Yugoslavia)	1985

1984/157. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1984 del Consejo

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo aprobó el proyecto de programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1984¹⁹³ y la organización de los trabajos propuesta para ese período de sesiones¹⁹⁴ con las enmiendas orales introducidas.

¹⁹¹ La Junta de Consejeros está integrada por un presidente, nombrado por el Secretario General, y diez miembros, que prestan servicios a título personal, nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario General. El Secretario General ha designado nuevamente Presidenta de la Junta a Delphine Tsanga (Camerún) por un período que expirará el 30 de junio de 1985.

¹⁹² La duración del mandato es de tres años y cada miembro puede desempeñarse por un máximo de dos períodos.

¹⁹³ E/1984/L.31, secc. I; para el programa tal como fuera aprobado, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 1A* (E/1984/Add.1).

¹⁹⁴ E/1984/L.31, secc. II.

